

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 10.908 – 10.911
DECRETOS
Año 2026 N°s. 1.627 – 1.729
LICITACIONES

Octubre
rosa

Nuestra Página web:

www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com



REGISTRO
NACIONAL DE LA
PROPIEDAD
INTELLECTUAL
165.037-30-10-87

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE
IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA
GOBERNACION
Dirección y Administración: 9 de Julio 259
Tel.55-0380-4426916
DIRECCION TELEGRAFICA DIBO
Director General: Héctor Sergio Sturzenegger

CORREO ARGENTINO
OFICINA DE
IMPOSICION LA
RIOJA

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
CUENTA
N° 12218F005

Franqueo a Pagar Cuenta
N° 96 Tarifa Reducida
Concesión
N° 1 Distrito 20
C.P. 5300



2026 - 50 Años del martirio del Beato Monseñor Enrique Angelelli y Compañeros Mártires- Dictadura Genocida.

Ley 10.860

**LEYES****LEY N° 10.908**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

**Conducción Política y Civil del Sistema Integrado de
Seguridad Pública y Convivencia Ciudadana**

**Título I
Alcance y Definiciones**

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto crear y regular el Sistema de Seguridad Pública y Convivencia Ciudadana de la Provincia de La Rioja estableciendo las bases jurídicas e institucionales fundamentales referentes a su misión, función, composición, organización, dirección y coordinación, como así también de las relaciones entre los integrantes del Sistema y la Comunidad.

Artículo 2°.- El Sistema Integrado de Seguridad Pública y Convivencia Ciudadana está conformado por los siguientes actores, que funcionan permanentemente interrelacionados:

- El Gobernador de la Provincia.
- El Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos.
- La Policía de la Provincia.
- El Servicio Penitenciario Provincial.
- El Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana.
- El Observatorio de Estudios sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.
- Los Foros Vecinales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Las Fuerzas de Seguridad Federales en los términos y alcance de la Ley Nacional N° 24.059 o la norma que la sustituya.

Artículo 3°.- El Sistema de Seguridad Pública y Convivencia Ciudadana tiene como finalidad la formulación, implementación y el control de la política de seguridad desarrollada en el ámbito provincial y, particularmente, aquella referida a las estrategias sociales de prevención de las violencias y el delito, así como a las estrategias de seguridad preventiva y de investigación criminal.

Artículo 4°.- La política pública de seguridad y convivencia ciudadana, que tiene al Estado como responsable principal, comprende el conjunto de estrategias, acciones institucionales y sociales tendientes a resguardar y garantizar, plena y efectivamente, las libertades y derechos de las personas a través de la prevención, conjuración e investigación de los delitos, las infracciones y los hechos vulneratorios del orden público dentro del ámbito provincial. A tal efecto, se entiende como principales estrategias y acciones las siguientes:

- a) Desarrollar una política criminal que coordine la prevención y persecución de los delitos, las contravenciones y las faltas mediante desarrollos tecnológicos, la producción y análisis de información y la gestión interinstitucional e interministerial.
- b) Promover la participación ciudadana en el desarrollo de estrategias de prevención del delito y las violencias e impulsar la convivencia ciudadana desde una perspectiva interagencial e integral de la gestión de la conflictividad social.
- c) Fomentar el protagonismo de los gobiernos locales en el desarrollo de políticas de prevención de las violencias y de

la seguridad ciudadana y en el establecimiento de mecanismos de participación pública y privada en la gestión de conflictos.

d) Favorecer la rehabilitación y la reinserción social de las personas condenadas, colaborando en la articulación de los organismos de ejecución de la pena.

e) Promover procesos de democratización, modernización y profesionalización de las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana.

f) Establecer mecanismos de control de las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana que aseguren el funcionamiento transparente y conforme al orden constitucional y al sistema democrático.

g) Determinar los mecanismos de coordinación entre las diversas autoridades para apoyo y auxilio a la población en casos de siniestros o desastres, conforme a la integralidad del sistema.

h) Controlar la prestación de los servicios de seguridad privada estableciendo normas, protocolos y procedimientos para su articulación con la seguridad pública y ciudadana.

Artículo 5°.- A los efectos de la presente Ley se define como:

a) Prevención: Son las acciones tendientes a impedir, evitar, obstaculizar o limitar aquellos hechos que, dadas determinadas circunstancias y elementos objetivos y concurrentes, pudieran resultar delictivos o pudieran configurar actos atentatorios de la seguridad pública.

b) Conjuración: Son las acciones tendientes a neutralizar o contrarrestar en forma inmediata los delitos o hechos en ejecución que resulten atentatorios de la seguridad pública, hacerlos cesar y evitar consecuencias ulteriores.

c) Investigación: Son las acciones tendientes a conocer y analizar los delitos y hechos vulneratorios de la seguridad pública, sus modalidades y manifestaciones, las circunstancias estructurales y coyunturales en cuyo marco se produjeron, sus factores determinantes y condicionantes, las personas o grupos que los protagonizaron como autores, instigadores o cómplices, y sus consecuencias y efectos institucionales y sociales mediatos e inmediatos.

**Título II
Estructura de la Conducción Civil**

Artículo 6°.- El Gobernador de la Provincia, en su carácter de titular de la Función Ejecutiva y Jefe Superior de la Administración del Gobierno Provincial, es el responsable de la conducción político institucional superior del Sistema de Seguridad Pública y Convivencia Ciudadana Provincial.

Artículo 7°.- El Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos tiene a su cargo las responsabilidades establecidas en el presente Artículo, más las que fueran delegadas por el Gobernador de la Provincia, así como las competencias específicas en materia de seguridad pública que le sean conferidas por Ley vigente. A esos fines, el Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos es responsable de las siguientes funciones:

- a) La elaboración, implementación y evaluación de las políticas y las estrategias de seguridad pública y ciudadana.
- b) La planificación estratégica basada en la elaboración y formulación de las acciones institucionales asentadas en la realización del diagnóstico organizacional y de los planes de reforma y modernización, así como de las modalidades de control social e institucional de las violencias y de los diferentes tipos delictivos.
- c) La gestión del conocimiento en materia de seguridad pública a través de la planificación, producción, coordinación y



evaluación del conocimiento institucional referido a la situación y el desempeño de los componentes del Sistema de Seguridad Pública y Convivencia Ciudadana, así como del conocimiento criminal referido a la situación del delito y a las violencias en el nivel estratégico.

d) La dirección y control de la gestión administrativa del Sistema de Seguridad Pública y Convivencia Ciudadana incluyendo todos sus componentes, en lo relativo a la gestión económica, contable, patrimonial y financiera del sistema, la diagramación y ejecución presupuestaria, la gestión logística y la gestión de los recursos humanos.

e) La dirección superior de la Policía de la Provincia mediante:

- La planificación estratégica.
- La conducción funcional del sistema operacional a través del Jefe de la Policía.
- La gestión de la formación e incorporación de nuevos efectivos policiales.
- El control disciplinario policial de faltas graves y gravísimas, sin perjuicio de las potestades constitucionales del Gobernador respecto de la aplicación de la sanción de destitución.

f) La coordinación integral con los gobiernos locales y la participación comunitaria en asuntos de seguridad pública en todo lo atinente a la identificación de los problemas de seguridad; la intervención en las estrategias sociales de prevención del delito y las violencias, así como en las estrategias de seguridad preventiva de la Policía, en cada una de las jurisdicciones locales de la Provincia.

g) La regulación y fiscalización del Sistema de Seguridad Privada en todo lo referido al establecimiento de las pautas regulatorias de los servicios de seguridad privada legalmente establecidos; la concesión y administración de la habilitación a las entidades y empresas prestatarias del servicio de seguridad privada; la inspección y la supervisión de dichas entidades y empresas, de sus actividades y de su funcionamiento; y la administración del régimen de infracciones y sanciones.

Artículo 8°.- A los fines del cumplimiento de estas competencias, la Función Ejecutiva deberá adecuar la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, en lo relativo a las misiones y funciones de la organización estructural de dicha cartera, asegurando que no existan superposiciones funcionales y de competencias entre las diferentes áreas que lo componen.

Título III

Estructura Orgánica de la Policía de la Provincia

Capítulo I Conducción

Artículo 9°.- El Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos tiene a su cargo la conducción general y la administración de la Policía de la Provincia conforme a las potestades que la Constitución de la Provincia le otorga al Gobernador.

Artículo 10°.- La Policía Provincial dispondrá de fondos y recursos humanos destinados a satisfacer sus requerimientos funcionales y servicios auxiliares conforme a los créditos otorgados por la Ley de Presupuesto. A tal fin, la Jefatura de Policía elevará anualmente al Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos las necesidades presupuestarias para el siguiente ejercicio financiero.

Artículo 11°.- La Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos formula

el anteproyecto de provisiones presupuestarias anuales de la Policía de la Provincia, a efectos de dotarla de los recursos económicos y financieros adecuados que permitan el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Artículo 12°.- Los fondos especiales de la Policía de la Provincia serán administrados por el Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos. A esos efectos, este Ministerio, establecerá un protocolo con los procedimientos de administración y control extraordinarios, todo ello sin perjuicio de la debida rendición de tales fondos especiales por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad con lo que establezca la reglamentación.

Capítulo II

Misión, Funciones y Atribuciones

Artículo 13°.- La Policía de la Provincia es la institución civil armada, pública y especializada que tiene por misión el mantenimiento del orden y la tranquilidad en todo el territorio provincial, ejerciendo las funciones que la legislación vigente establezca para resguardar la vida, los bienes y los derechos de la población.

Artículo 14°.- La función de la Policía de la Provincia consiste en el mantenimiento del orden público mediante la prevención, disuasión y conjuración temprana del delito y contravenciones, como así también su investigación cuando corresponda de acuerdo a la Ley.

Artículo 15°.- En el ejercicio de la función de Policía de Seguridad ésta podrá:

a) Dictar la normativa necesaria para poner en ejecución disposiciones legales o impartir órdenes cuando el cumplimiento de las Leyes así lo exijan y en los casos que ellas determinan.

b) Expedir documentación personal, certificados de antecedentes y demás credenciales reglamentariamente dispuestas.

c) Vigilar a las personas habitualmente dedicadas a una actividad que la Policía deba prevenir, respetando los límites establecidos por las garantías constitucionales.

d) Fiscalizar el ejercicio de las profesiones o actividades reglamentadas sobre las cuales la Policía tenga la facultad de actuar.

e) Requerir, con finalidad preventiva, la documentación de los vehículos en la vía pública.

f) Hacer cumplir las normativas de tránsito nacionales y provinciales, labrando actas de infracción y realizando todas las tareas determinadas en las Leyes vigentes; y las que en un futuro las reemplacen o complementen.

g) Integrar el Consejo Provincial de Seguridad Vial o Consejos Departamentales de Seguridad Vial, informando, asesorando y proponiendo medidas para la mayor seguridad en rutas y caminos.

Artículo 16°.- La Policía de la Provincia es representante y depositaria de la fuerza pública en su jurisdicción. En tal calidad, le es privativo:

a) Prestar el auxilio de la fuerza pública a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, cuando le sea requerido el cumplimiento de sus servicios.

b) Hacer uso de la fuerza cuando fuere necesario, mantener el orden, garantizar la seguridad, impedir la perpetración del delito y en todo otro acto de legítimo ejercicio.

c) Asegurar la defensa oportuna de las personas o de su autoridad, para lo cual el agente podrá hacer uso de la fuerza física o coacción directa, conforme a los principios de actuación previstos en esta Ley.



d) En las reuniones públicas que deban ser disueltas por perturbación del orden o en las que participen personas con armas u objetos que pudieren utilizar como tales para agredir en dichas circunstancias, la fuerza será empleada después de desobedecidos los avisos reglamentarios y conforme los principios de actuación previstos en esta Ley.

Capítulo III

Principios Básicos de Actuación

Artículo 17°.- Las acciones de la Policía de la Provincia deberán adecuarse estrictamente al principio de razonabilidad, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral contra las personas, así como también al principio de gradualidad, privilegiando las tareas y el proceder preventivo y disuasivo, antes que el uso efectivo de la fuerza.

Artículo 18°.- El Personal de la Policía deberá adecuar su conducta durante el desempeño de sus funciones a los siguientes principios básicos de actuación:

a) Desempeñarse con responsabilidad, respeto a la comunidad, imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la Ley, protegiendo los derechos de las personas.

b) Actuar teniendo en miras el pleno e irrestricto respeto a los Derechos Humanos, en especial el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad y dignidad de las personas, sin que ningún tipo de emergencia u orden de un superior pueda justificar el sometimiento a torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, en cuyo caso queda autorizada la desobediencia.

c) Asegurar la plena protección de la integridad física, psíquica y moral de las personas bajo su cuidado o custodia.

d) Abstenerse de cualquier situación que implique un conflicto de intereses o la obtención de ventaja o provecho indebidos de su autoridad o función, persiga o no fines lucrativos.

e) Velar por el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias durante su accionar o el de otras fuerzas, organismos o agencias con las que se desarrollen labores conjuntas o combinadas, o en las conductas de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con las que se relacionen, debiendo dar inmediata cuenta de cualquier incumplimiento o del hecho de corrupción a la Autoridad Superior u organismo de control competente.

f) Mantener en reserva las cuestiones de carácter confidencial, particularmente las referidas al honor, la vida y los intereses privados de las personas de que tuviera conocimiento, a menos que el cumplimiento de sus funciones o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

g) Ejercer la fuerza física o coacción directa únicamente cuando resulte necesaria para hacer cesar una situación en la que, pese a la advertencia u otros medios de persuasión empleados, persista el incumplimiento de la Ley o una conducta grave. El uso de la fuerza será de último recurso y deberá ejercerse de manera gradual y proporcional, evitando causar daños innecesarios o excesivos a las personas, a terceros o a sus bienes.

h) Recurrir al uso de armas de fuego únicamente en caso de legítima defensa propia o de terceros, ante un peligro grave, actual e inminente para la vida, o para impedir la comisión de un delito que implique ese mismo peligro, procurando reducir al mínimo los posibles daños y lesiones.

i) Anteponer al eventual éxito de la actuación, la preservación de la vida humana y la integridad física de las personas, cuando exista riesgo de afectar dichos bienes.

j) Identificarse como funcionarios del servicio, cuando el empleo de la fuerza y de armas de fuego sea inevitable. En la medida de lo posible y razonable, dar una clara advertencia de su intención de emplear la fuerza o armas de fuego con tiempo suficiente como para que la misma sea tomada en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a las personas protegidas o al funcionario del servicio, se creara un riesgo cierto para sus vidas y el de otras personas o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso.

Artículo 19°.- En la Policía de la Provincia no habrá deber de obediencia cuando la orden impartida sea manifiestamente ilegítima y/o ilegal o su ejecución configure o pueda configurar delito. Si el contenido de la orden implicase la comisión de una falta disciplinaria leve, grave o gravísima el subordinado deberá formular la objeción siempre que la urgencia de la situación lo permita.

Artículo 20°.- En ningún caso, el Personal de la Policía Provincial, en el marco de las acciones y actividades propias de sus misiones y funciones, podrá:

a) Inducir a terceros a la comisión de actos delictivos o que afecten a la intimidad y privacidad de las personas.

b) Obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas por el solo hecho de su raza, fe religiosa, acciones privadas u opinión política o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción.

Artículo 21°.- Las actuaciones efectuadas por el personal policial en cumplimiento de obligaciones legales u órdenes de autoridad competente serán válidas mientras no se declaren nulas por vía legítima, salvo los casos expresamente contemplados en el Código Procesal Penal de la Provincia.

Artículo 22°.- La Policía de la Provincia, en su carácter de auxiliar de la Justicia, actuará conforme a los requerimientos del Ministerio Público Fiscal y a las órdenes de la autoridad judicial competente para la realización de allanamientos domiciliarios, detenciones y secuestros, de conformidad con la Constitución Provincial y el Código Procesal Penal.

Artículo 23°.- La Policía de la Provincia a fin de llevar adelante las tareas propias de su función facilitará el transporte de su personal y asegurará sus comunicaciones, podrá celebrar Convenios con entidades prestatarias de los servicios, cualquiera sea su naturaleza, a los efectos de la utilización de los medios que resulten necesarios.

Artículo 24°.- La Policía de la Provincia no podrá ser utilizada con fines políticos particulares ni convocada a funciones que no estén establecidas en la presente Ley.

Las órdenes o directivas que contravengan estas normas, autorizarán la desobediencia.

Artículo 25°.- A título de cooperación y con carácter de reciprocidad, el personal policial, podrá actuar supletoriamente en hechos ocurridos en las jurisdicciones territoriales de otras Policías que correspondan específicamente a la competencia de éstas y en ausencia de las mismas. A los efectos de la coordinación determinada en el presente Artículo, el área policial encargada de centralizar y distribuir todas las informaciones, comunicaciones entre la Policía de la Provincia y las Policías Nacionales, de otras Provincias y/o extranjeras, será la Dirección General de Planeamiento Estratégico.

Artículo 26°.- La Policía de la Provincia podrá:

a) Realizar Convenios con las demás Policías Nacionales y Provinciales con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua, para facilitar la acción policial.



b) Mantener relaciones con Policías Extranjeras con fines de cooperación y coordinación internacional para la persecución de delitos complejos.

Artículo 27°.- Los uniformes, insignias, distintivos y símbolos adoptados por la Policía de la Provincia para uso de la institución y su personal, como también características distintivas de sus vehículos y equipos, son exclusivos y no podrán ser utilizados en forma igual o similar por ninguna otra organización pública o privada. Ningún organismo administrativo provincial o municipal podrá utilizar la denominación "Policía" en su acepción institucional, salvo las excepciones que establezca la Ley, en lo referente a materias específicas ajenas a las que por esta Ley se establecen, ni dotar a su personal de armamento para uso público, ni utilizar grados de la jerarquía policial.

Artículo 28°.- La Policía de la Provincia coopera, como integrante del Sistema Provincial de Seguridad Pública y Convivencia Ciudadana, con la Función Judicial y mantiene relaciones con los Organismos de la Administración Pública Provincial, Fuerzas Armadas, de Seguridad y otras policías provinciales, nacionales o extranjeras, con fines de cooperación y coordinación e intercambio cultural y profesional.

Artículo 29°.- La Policía de la Provincia ejerce sus funciones en todo el territorio provincial, excepto los casos de Jurisdicción Federal o Militar, en los que deberá intervenir:

a) En virtud de orden emanada de autoridad competente.

b) En ausencia, impedimento o insuficiencia de personal competente.

c) En caso de flagrancia.

En estas hipótesis, informará inmediatamente a la autoridad competente y pondrá a su disposición las personas privadas de libertad, los objetos e instrumentos del hecho y las actuaciones labradas.

Artículo 30°.- Cuando la Policía de la Provincia deba intervenir en territorio de otra jurisdicción, se ajustará a las normas procesales en ella aplicables y a los convenios y prácticas policiales interjurisdiccionales si existieren. El procedimiento se comunicará inmediatamente a la Autoridad Judicial y a la Policía con jurisdicción en el lugar, indicando sus causas y resultados.

Capítulo IV

Organización de la Estructura Policial

Artículo 31°.- La Policía de la Provincia se organizará y desarrollará sus funciones y actividades sobre la base de los principios de eficiencia y eficacia, transparencia institucional y rendición de cuentas ante las autoridades e instancias competentes.

Artículo 32°.- La Policía de la Provincia está compuesta por las diferentes dependencias que integran su estructura orgánica de conformidad a lo establecido en la presente Ley y, organizada jerárquicamente, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley del Personal Policial y sus correspondientes reglamentaciones.

Artículo 33°.- La Policía de la Provincia es una unidad orgánica que funciona dentro del ámbito de la Función Ejecutiva y se vincula con ella por intermedio del Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos. Está institucionalmente subordinada a las autoridades constitucionales provinciales y, por lo tanto, obedece y adecúa su desempeño a la Constitución Provincial, las leyes dictadas en su consecuencia, y a las políticas y directivas emanadas del ministro responsable de la cartera.

Artículo 34°.- La organización de la Policía de la Provincia se compone de las siguientes estructuras:

a) La Estructura Operacional: Estará abocada a la aplicación y desarrollo de las estrategias y acciones institucionales de seguridad preventiva y/o seguridad compleja que fueran formuladas, establecidas y supervisadas por el Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos.

b) La Estructura de Conducción y Administración: Estará abocada a la aplicación y desarrollo de los parámetros generales y protocolos reglamentarios relativos a la dirección superior y la administración general que fueran formuladas, establecidas y supervisadas por el Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos.

c) La Estructura de Capacitación y Especialización: que estará abocada a la aplicación y desarrollo de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de formación y capacitación que fueran formuladas, establecidas y supervisadas por el Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos. La Estructura Operacional constituye la instancia orgánica más importante de la Policía de la Provincia.

La estructura de conducción y administración y la estructura de capacitación y especialización constituyen las instancias orgánicas de apoyo a la estructura operacional.

Artículo 35°.- La Estructura Superior de la Policía de la Provincia, estará conformada por:

- Un (1) Jefe.
- Un (1) Subjefe.
- Catorce (14) Direcciones Generales.
- Catorce (14) Subdirecciones.
- Un (1) Secretario General, y
- Un (1) Defensor General de Policía.

Artículo 36°.- La estructura de conducción operativa de la Policía de la Provincia estará a cargo del Jefe y Subjefe de Policía, que serán designados por la Función Ejecutiva a sugerencia del Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos. La Jefatura de Policía tendrá su asiento en la Ciudad Capital de la Provincia.

Artículo 37°.- La estructura de conducción y administración de la Policía de la Provincia se ordena jerárquicamente en los siguientes niveles:

- a) Direcciones Generales.
- b) Subdirecciones Generales.
- c) Unidades Regionales.
- d) Unidades Departamentales.
- e) Comisarías.
- f) Subcomisarías.

Artículo 38°.- El Jefe de la Policía tendrá las siguientes atribuciones:

a) Disponer la organización y control de los servicios de la institución.

b) Conducir operativamente la institución y ejercer su representación ante otras autoridades.

c) Ejercer las atribuciones que le confiere la presente Ley y la reglamentación que se dicte en consecuencia, respecto a la oportunidad de inversión de las partidas presupuestarias que le sean asignadas y ejecutadas a través de la Unidad de Administración Financiera.

d) Propiciar ante la Función Ejecutiva, las reformas correspondientes a la organización y funcionamiento de las dependencias policiales que componen la estructura orgánica de la Policía de la Provincia.

e) Adoptar, conforme a las atribuciones conferidas por la legislación vigente o gestionar ante la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos



Humanos, cuando excedan sus facultades, las medidas tendientes al mejoramiento de los servicios y la situación del personal, adaptándolas a la evolución institucional.

f) Proponer a la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, las designaciones, ascensos, retiros y bajas del personal, en los casos previstos por la legislación vigente.

g) Disponer la asignación y los cambios de destino del personal policial y civil conforme a lo previsto en la legislación respectiva.

h) Acordar las licencias al personal policial y civil, conforme lo establece la legislación en vigencia.

i) Conferir los premios policiales instituidos que fueren calificables de mérito extraordinario.

j) Fijar la estructura operacional y la composición y despliegue de las dependencias y unidades componentes de aquella, como así también el despliegue del personal policial.

k) Ejercer las facultades disciplinarias correspondientes al cargo, conforme a la presente Ley y su reglamentación.

l) Designar anualmente al funcionario que ejerza la presidencia del Tribunal de Disciplina para juzgar al personal policial retirado.

m) Presidir la Junta de Calificación para ascensos del personal Policial Superior de la Institución.

Artículo 39°.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Jefe de Policía de la Provincia cuenta con la cooperación del Subjefe de Policía; es asesorado por la Plana Mayor Policial y, específicamente en los aspectos técnicos jurídicos, por la Dirección General de Asesoría Letrada.

Artículo 40°.- El cargo de Subjefe de Policía es ejercido por un Comisario General en actividad, designado por la Función Ejecutiva a propuesta del Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos. Sus funciones son las siguientes:

a) Colaborar con el Jefe de Policía y reemplazarlo en caso de ausencia o impedimento transitorio.

b) Ejercer la Jefatura de la Plana Mayor Policial con las facultades y alcances establecidos en esta Ley.

c) Participar en la fiscalización e intervenir en el funcionamiento operativo y administrativo de las dependencias que le están subordinadas.

d) Cooperar y proponer las modificaciones que estime convenientes para la mejora o actualización de los servicios.

Artículo 41°.- Depende directamente de la Jefatura de Policía:

a) La Plana Mayor Policial.

b) La Secretaría General.

c) La Defensoría General de la Policía.

Artículo 42°.- La Plana Mayor es el organismo directivo de planeamiento, coordinación y asesoramiento de todas las actividades policiales que se desarrollen en la Provincia y tendrá su asiento en la ciudad Capital. Deberá asegurar la más eficiente prestación del servicio policial, la adecuada utilización de los recursos humanos, técnicos y logísticos de la Institución, el respeto a la Constitución y a las Leyes de la Provincia y el cumplimiento cabal de todas las funciones que la normativa vigente le asigne. A ella se integrarán los Jefes Regionales, que podrán participar a instancia del señor Jefe de Policía, en las reuniones periódicas que a tal efecto cite dicha autoridad.

Artículo 43°.- La Secretaría General tendrá por misión entender en todo trámite que se relacione con los servicios administrativos que la Policía deba prestar al público, atendiendo las relaciones de la Institución con los demás poderes públicos nacionales o provinciales; como así también ordenar y programar la información del trabajo o de los servicios específicos de la misma, sea de interés para el personal o la comunidad en general,

difundiéndolo por los canales oficiales pertinentes. La función de Secretario General de Policía será desempeñada por un oficial superior en actividad, quien percibirá una asignación equivalente al cargo de director. La Secretaría General se integrará con las dependencias que establezca la reglamentación.

Artículo 44°.- La Defensoría General del Policía tendrá las siguientes funciones:

a) Atender las denuncias formuladas por el Personal Policial en sus diferentes escalafones y jerarquías, grados y niveles, en situación de actividad, por hechos cometidos por sus pares en detrimento o amenaza de sus derechos fundamentales.

b) Prescribir recomendaciones y diseñar mecanismos de solución para el supuesto de que alguna autoridad pública haya incurrido en violación de derechos o en dilación injustificada de trámites o procedimientos relativos a derechos del Personal Policial, según la normativa legal provincial vigente.

c) Intervenir en todo sumario administrativo sustanciado por la Dirección General de Auditoría y Control Externo, que investigue el accionar del personal policial, velando por la normalidad y legalidad del proceso.

d) Atender y responder consultas, observaciones, comentarios, sugerencias relacionadas con la protección de los derechos del Personal Policial y todo lo relativo a las condiciones laborales, de salubridad y protección en el ejercicio de sus funciones y participar en el diseño de la política de comunicación relacionada a la jerarquización de la Institución Policial.

e) Promover el desarrollo de investigaciones y la capacitación del Personal Policial. A tales fines podrá auspiciar o realizar congresos, seminarios y encuentros de carácter científico y participar en los que organicen otras entidades y asesorar a los organismos de capacitación interna y externa.

f) Proponer, en articulación con la Dirección General de Bienestar y Género del Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, los programas de promoción, prevención, asistencia e inserción social destinados al bienestar y desarrollo del Personal Policial, pudiendo realizar una evaluación cualitativa y cuantitativa de los programas implementados.

g) Gestionar asistencia al Personal Policial, cuya situación económica y social incida negativamente en el desenvolvimiento del cargo.

h) Realizar un seguimiento de los sistemas de contención para el tratamiento de policías que presentan trastornos psíquicos o hayan participado de enfrentamientos.

i) Estimular en forma directa una cultura de respeto a los derechos y deberes inherentes al Personal Policial al interior de la organización policial y respecto de las autoridades provinciales y nacionales.

Artículo 45°.- Las Direcciones y Subdirecciones Generales de Seguridad Capital y de Seguridad Interior, y sus respectivos cargos de Directores Generales y Subdirectores Generales reemplazan a la Dirección General de Seguridad. Las Direcciones Generales de Seguridad Capital y Seguridad Interior tienen como misión coordinar, planificar y auspiciar políticas policiales de seguridad con los municipios y diversas entidades no gubernamentales pertenecientes a todo el territorio provincial, estando en permanente relación para proveer y promover programas y proyectos de seguridad pública y ciudadana en prevención de contravenciones, delitos y violencia urbana. Estas Direcciones Generales son las encargadas de la planificación de las operaciones policiales de seguridad y prevención de alta complejidad, así como la coordinación y enlace entre la repartición y las demás Policías y organismos de Seguridad del país dentro de su competencia.



Artículo 46°.- La Dirección General de Planeamiento y Operaciones Policiales tendrá como misión el asesoramiento y planificación de las operaciones generales y específicas aplicables a la prevención, definiendo los objetivos generales y específicos de gestión, estratégicos y tácticos para su cumplimiento, a fin de optimizar el empleo de los Recursos Humanos y logísticos disponibles.

Artículo 47°.- La Dirección General de Cuerpos Especiales tendrá a su cargo las operaciones llevadas a cabo por Cuerpos Policiales Especiales cuando se requiera, la coordinación de actividades especiales con otras fuerzas policiales o se trate de operativos policiales que por su magnitud o complejidad requieran de una planificación o conducción especializada.

Artículo 48°.- La Dirección General de Seguridad Vial tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones de la Policía de Tránsito en el ámbito urbano, rutas nacionales y provinciales, como así también las demás vías del territorio provincial fuera de los ejidos urbanos, velando por el cumplimiento, en cada jurisdicción, de las disposiciones normativas vigentes en materia de tránsito y seguridad vial que resulten de su competencia.

Artículo 49°.- La Dirección General de Investigación Criminal tiene como misión el abordaje e investigación de aquellos hechos que impliquen un accionar que sea punible en cuanto a la legislación vigente. Con el objetivo de combatir las distintas problemáticas delictivas, recolecta la información de manera estratégica y realiza una identificación de autores y escenarios de intervención para planificar una respuesta acorde a las normativas. En el marco de la investigación indaga sobre aquellas conductas que, por su complejidad, dificultad, conmoción social y/o trascendencia pública requieran el despliegue operativo, mediante la aplicación de técnicas, métodos, procedimientos y conocimientos especializados. En todos los casos actuará en coordinación directa con los cuerpos de seguridad que resulten competentes para intervenir en el hecho, a cuyo cargo estará la seguridad de las personas detenidas si las hubiera.

Artículo 50°.- La Dirección General de Prevención e Investigación de Delitos Complejos tiene por misión contribuir a la prosecución de la acción penal, la prevención y conjuración de los delitos organizados tales como narcotráfico, trata de personas y delitos económicos; y la de intervenir en aquellas investigaciones que por su complejidad le sean encargadas por el Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos y el Jefe de Policía. Cuando corresponda, llevar a cabo un trabajo en coordinación y cooperación con las Fuerzas Policiales y Autoridades Federales.

Artículo 51°.- La Dirección General de Inteligencia y Análisis Criminal tendrá a su cargo la reunión, producción y análisis de la información necesaria para el accionar específico policial tendiente a conocer las actividades de las organizaciones delictivas y toda otra circunstancia que permita obtener un conocimiento integral, respecto al fenómeno criminal en el ámbito provincial. Es el área que brinda herramientas e insumos de información para la investigación en tanto le permite producir conocimiento de calidad. Por su parte, el análisis criminal tiene por objetivo la producción de información para la eficiente toma de decisiones en el ámbito de la seguridad y política criminal y refiere al estudio de individuos, grupos, conductas e incidentes que pueden constituir delitos, con el fin de identificar patrones, infractores, víctimas, tendencias y estructuras de oportunidades para su comisión.

Artículo 52°.- La Dirección General de Pericias y Estudios Forenses tendrá a su cargo la organización de todo el apoyo tecnológico y científico para la investigación criminal, la

organización de los laboratorios y cuerpo forense policial, en coordinación con las instituciones similares de la Función Judicial y el Ministerio Público Fiscal.

Artículo 53°.- La Dirección General de Logística tendrá a su cargo las funciones de planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación del abastecimiento, mantenimiento, racionamiento, contralor patrimonial, comunicaciones y otras afines, en orden a los requerimientos formulados por las otras direcciones, actuando coordinadamente con ellas.

Artículo 54°.- La Dirección General de Gestión Administrativa tendrá como misión administrar, dirigir y fiscalizar las actividades vinculadas a la gestión, administración de recursos económicos, financieros y presupuestarios de la Policía de la Provincia; gestionar la obtención y asignación de recursos; elevar la programación presupuestaria por medio de la Jefatura al Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos y; observar y cumplir los principios de legalidad en las contrataciones que realice la Institución de acuerdo a la economía y planificación de los recursos.

Artículo 55°.- La Dirección General de Recursos Humanos tendrá la responsabilidad sobre todos los asuntos relacionados con los integrantes de la Policía, en lo relativo a su situación y rendimiento laboral, regímenes de calificaciones, promociones y licencias, registros de cambio de destino, bajas, retiros de la Institución.

Artículo 56°.- La Dirección General de Capacitación tendrá por misión programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la capacitación en servicio del personal policial y civil de la Institución, sin distinción de jerarquía, asegurando su perfeccionamiento para su respectiva promoción, ascenso y formación continua, tendiendo a especialización y profesionalización de las fuerzas de seguridad.

Artículo 57°.- La Dirección General de Asuntos Legales tendrá a su cargo el asesoramiento jurídico de la Institución Policial y la emisión de opinión técnica en materia de interpretación de normas jurídicas, en los sumarios administrativos en los que tome intervención, en procesos de contratación llevados a cabo por la Policía, en los proyectos de ley cuya temática le concierna a la policía, en los recursos administrativos presentados y en toda otra cuestión en que sea requerida su intervención.

Artículo 58°.- El territorio de la Provincia se divide en Unidades Regionales Policiales, de conformidad a las Regiones reconocidas en la Constitución Provincial, a saber:

a) Unidad Regional I: Región Valle del Bermejo: Departamentos Vinchina, General Lamadrid y General Felipe Varela.

b) Unidad Regional II: Región Valle del Famatina: Departamentos Famatina y Chilecito.

c) Unidad Regional III: Región Norte: Departamentos Arauco, Castro Barros y San Blas de los Sauces.

d) Unidad Regional IV: Región Centro: Departamentos Capital y Sanagasta.

e) Unidad Regional V: Región Llanos Norte: Departamentos Independencia, General Ángel V. Peñaloza, Chamental, General Belgrano y General Ortiz de Ocampo.

f) Unidad Regional VI: Región Llanos Sur: Departamentos General Juan Facundo Quiroga, Rosario Vera Peñaloza y General San Martín.

Artículo 59°.- La Unidad Regional Policial es la unidad operativa que planifica y ejecuta las operaciones generales y especiales de policía de seguridad a nivel técnico en el ámbito de su jurisdicción y tiene a su cargo el comando y supervisión de las



Unidades Departamentales que se creen por disposición de la Función Ejecutiva.

Artículo 60°.- Las Jefaturas de Unidades Regionales serán ejercidas por Oficiales Superiores en el cargo de Jefe y Segundo Jefe de Unidad Regional y asistidas por los Jefes de las Unidades Departamentales que las conforman.

Artículo 61°.- Créanse las Unidades Departamentales conforme al Régimen Municipal de la Provincia, que tendrán por misión articular, organizar y coordinar entre la Unidad Regional a que pertenezcan y las Comisaría y sus dependencias a los fines de efficientizar la labor policial operativa y administrativa en donde ejerce su competencia teniendo en cuenta su realidad geográfica territorial, poblacional, la actividad delictiva y contravencional de cada territorio.

Artículo 62°.- Las unidades operativas con competencia en un determinado ámbito territorial se denominarán Comisaría. Constituirán los agrupamientos de línea para el total cumplimiento de las operaciones de seguridad y, cuando corresponda, asiento de las unidades de investigación.

Artículo 63°.- Las Unidades menores en razón del número de efectivos asignados para el desempeño de las mismas funciones, áreas territoriales y población se denominarán Subcomisaría, Destacamentos, Puestos de Vigilancia o Puestos de Control Caminero, según corresponda.

Artículo 64°.- Se denominarán Unidades Especiales los agrupamientos efectivos de particulares características y funciones, uniformados o no.

Título IV

Servicio Penitenciario Provincial

Capítulo I

Misión y Dependencia

Artículo 65°.- El Servicio Penitenciario Provincial es una institución de carácter público, integrante de la Fuerza de Seguridad de la Provincia, y auxiliar de la justicia, cuya misión es la custodia y guarda de las personas privadas de libertad en el marco del respeto irrestricto de las normativas constitucionales, los derechos humanos y las reglamentaciones vigentes, procurando a través de una tarea profesional constante, armónica y coordinada, la rehabilitación del interno en pos de su reinserción social.

Artículo 66°.- El personal penitenciario es el garante de la guarda y custodia de las personas privadas de su libertad, conforme a las disposiciones legales y judiciales vigentes.

Artículo 67°.- El Servicio Penitenciario Provincial dependerá orgánica y funcionalmente del Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, a través de la Secretaría de Justicia u órgano que lo reemplace. Su autoridad máxima es el Jefe del Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 68°.- El Servicio Penitenciario Provincial tiene todas las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes a su calidad de depositario de la fuerza pública, debiendo observar el cumplimiento de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución Provincial, las leyes, las reglamentaciones y demás normas vigentes.

Capítulo II

Jurisdicción

Artículo 69°.- El Servicio Penitenciario Provincial ejerce su jurisdicción en los órganos de su dependencia y en todo el ámbito del territorio de la Provincia, extendiéndose en el traslado y custodia de internos y en caso de evasión o fuga en su

persecución inmediata de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

Capítulo III

Finalidades

Artículo 70°.- El Servicio Penitenciario Provincial es el organismo jerarquizado y profesional integrante del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia, que tiene por finalidad la ejecución de las penas privativas de la libertad para lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la Ley, procurando su adecuada reinserción social y promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad. En la ejecución de esta finalidad, la custodia y guarda de procesados y condenados se hará del modo que resulte más favorable para resguardar su dignidad, su personalidad y el principio de inocencia. Asimismo, tiene a su cargo la emisión y confección de dictámenes criminológicos, y la misión de los agentes penitenciarios es comprender la realización de las funciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 71°.- Alojar a las personas privadas de libertad con las únicas restricciones impuestas por las leyes y reglamentos, tendiendo a que la privación de la libertad y alojamiento no constituya para las personas un desmedro para su ulterior actuación en sociedad, sino una mejora de sus cualidades personales, propendiendo en cumplimiento de preceptos constitucionales, a la elevación de su nivel de instrucción y promoviendo la rehabilitación de los internos para su posterior reinserción en la sociedad. Asimismo, respecto del personal penitenciario debe propender a su formación intelectual, físicopsíquica y social, a lo largo de toda su carrera penitenciaria; promoviendo a su desarrollo integral.

Artículo 72°.- El trato y las directivas que se apliquen a los internos estarán exentos de cualquier tipo de violencia física, psíquica o cualquier otra conducta que implique el abuso de sus atribuciones, debiendo observar en cada una de sus actividades las normas nacionales, provinciales y las que regulan los tratados internacionales, en lo que respecta a tratos inhumanos, degradantes, discriminatorios o vejatorios de las personas que se encuentren bajo su custodia. Todo agente penitenciario, será responsable por cualquier exceso o abuso de esta índole cometido en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 73°.- Mediante la educación, asistencia médica, espiritual, social, régimen disciplinario y el trabajo obligatorio se procurará modificar las conductas antisociales de los internos, así como desarrollar e incrementar aquellas facultades o aptitudes que le faciliten su desenvolvimiento en la sociedad, previniendo la reincidencia en el delito.

Artículo 74°.- La población carcelaria del establecimiento se clasificará de acuerdo a las siguientes categorías: los penados de los procesados, los condenados primarios de los reincidentes, y siempre que la modalidad del establecimiento lo permita, los drogadependientes e infectocontagiosos de los internos con buena salud. Las internas estarán alojadas en un lugar independiente de los internos masculinos y al cuidado del personal femenino debidamente calificado.

Artículo 75°.- El régimen penitenciario tendrá por finalidad promover la reinserción social de la persona privada de libertad, fomentando su sentido de responsabilidad y proporcionándole los medios necesarios para favorecer su desarrollo personal y su adecuada integración a la comunidad. Sus fines están determinados con el objeto de obtener una modificación en la conducta del interno, promoviendo su sentido



de responsabilidad y dotándolo de los medios necesarios para hacer efectiva su readaptación.

La privación de la libertad se cumplirá con respeto a la dignidad humana y hacia los derechos de las personas, promoviendo su preparación para la vida en libertad y su reinserción social.

Capítulo IV Funciones y Atribuciones

Artículo 76°.- Son funciones del Servicio Penitenciario Provincial las siguientes:

a) Velar por la seguridad y custodia de las personas alojadas en los establecimientos de su dependencia, procurando los tratamientos de rehabilitación en cada caso particular mejorando las condiciones morales, la educación, la salud física y mental de los internos para lograr la reinserción social.

b) Posibilitar la readaptación social de los condenados a penas privativas de libertad, de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional N° 24.660 y sus modificatorias.

c) Colaborar con los organismos competentes en la asistencia pospenitenciaria dando efectivo cumplimiento a las previsiones que sobre la materia prevé la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

d) Asesorar a la Función Ejecutiva en asuntos referidos a la Política Penitenciaria.

e) Elaborar Estadísticas Penitenciarias propiciando el intercambio de información de interés científico o técnico con otras Instituciones Penitenciarias.

f) Propiciar la creación de unidades carcelarias en todo el territorio de la provincia.

g) Organizar y ejecutar la política penitenciaria que fije la Función Ejecutiva Provincial a través de la Secretaría de Justicia u órgano que la reemplace.

h) Producir dictámenes criminológicos para las autoridades judiciales y administrativas sobre la personalidad de los internos, en los casos que legal y reglamentariamente correspondan.

i) Atender al reclutamiento, selección, formación y perfeccionamiento del personal penitenciario.

j) Favorecer el estudio y perfeccionamiento de las disciplinas penitenciarias y criminológicas como también de la legislación que comprende al Derecho de Ejecución Penal.

k) Coordinar acciones con otras unidades carcelarias provinciales y federales e instituciones intermedias favoreciendo el óptimo cumplimiento de los objetivos:

I) Colaborar con la Función Judicial Nacional y Provincial y con los organismos administrativos nacionales y provinciales en materia de su competencia.

II) Intervenir y prevenir en todos los casos de delitos que ocurran en su ámbito jurisdiccional propio con los deberes y atribuciones del código Procesal Penal de la Provincia.

Artículo 77°.- Son atribuciones del Servicio Penitenciario Provincial:

a) Fomentar la capacitación Técnica de los Agentes Penitenciarios, propiciando el otorgamiento de becas y el cumplimiento de comisiones, en el país o en el exterior, en materia penitenciaria o afín.

b) Participar en la planificación, programación de nuevos establecimientos, servicios y prestaciones.

c) Participar, y colaborar en la elaboración y estudio de la política penitenciaria de readaptación social, y en su reforma legislativa.

d) Concurrir a los congresos, actos y conferencias de carácter penitenciario, criminológico y materias afines.

e) Realizar convenios con otras provincias en materia de organización carcelaria y régimen de la pena.

f) Planificar y organizar conferencias penitenciarias.

g) Llevar la estadística penitenciaria provincial.

h) Fijar la retribución de los internos en sus distintas categorías conforme a los porcentajes que se reglamenten.

Capítulo V Medios

Artículo 78°.- El Servicio Penitenciario Provincial dispondrá de fondos y recursos humanos especializados destinados a satisfacer sus requerimientos funcionales, conforme a los créditos otorgados por la Ley de Presupuesto. A tal fin, se elevará al órgano competente las necesidades presupuestarias para el siguiente ejercicio financiero anual.

Capítulo VI Organización y Estructura Orgánica

Artículo 79°.- La Estructura Superior del Servicio Penitenciario Provincial, estará conformada por:

a) Jefe del Servicio Penitenciario Provincial.

b) Subjefe del Servicio Penitenciario Provincial.

c) Coordinador General Penitenciario.

d) Direcciones Generales:

1.- Dirección General de Seguridad.

2.- Dirección General de Grupos Especiales.

3.- Dirección General de Asistencia Técnica y Criminológica.

4.- Dirección General de Recursos Humanos.

5.- Dirección General de Administración y Finanzas.

6.- Dirección General de Registros y Antecedentes Judiciales.

7.- Dirección General de Inteligencia Penitenciaria.

8.- Dirección General de Logística.

9.- Dirección General de Salud Penitenciaria.

10.- Dirección General de Monitoreo y Supervisión a Personas Privadas de Libertad Bajo Vigilancia Electrónica.

11.- Dirección General de Capacitación Penitenciaria.

12.- Dirección General de Despacho.

13.- Dirección General de Asesoría Letrada.

14.- Dirección General de Correccional de Mujeres.

Artículo 80°.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior, en cada Dirección se establecerá por disposición o resolución del Jefe o de la Jefa del Servicio Penitenciario, nuevas áreas, unidades, cuerpos o departamentos que sean necesarios para el mejor desarrollo de las funciones.

Artículo 81°.- El Personal Civil con tareas penitenciarias se adecuará a las necesidades impuestas por las actividades que correspondan específicamente, conforme con esta Ley y sus disposiciones complementarias. Este personal civil no tendrá estado penitenciario, y por ninguna causa ejercerá cargos de comando penitenciario. Solo será llamado a ejercer cargos o funciones afines a su profesión, especialización o categoría administrativa.

Capítulo VII Jefatura

Artículo 82°.- La Jefatura del Servicio Penitenciario Provincial es el órgano técnico responsable de la conducción operativa y administrativa del Servicio Penitenciario Provincial conforme a lo que disponga la legislación en materia de ejecución penal, debiendo velar por su cumplimiento y control.



Tiene a su cargo las dependencias, institutos y servicios que en esta norma se le asignan, los distintos Establecimientos Penitenciarios que funcionen en la Provincia y la organización, control, distribución y capacitación del personal penitenciario.

Artículo 83°.- La Jefatura del Servicio Penitenciario Provincial será ejercida por un (1) Inspector General en actividad de la Organización, designado por la Función Ejecutiva con la denominación de Jefe del Servicio Penitenciario. Tendrá asiento en la ciudad Capital, y percibirá una asignación especial determinada por la Ley de Presupuesto para el cargo.

Artículo 84°.- Es competencia de la Jefatura del Servicio Penitenciario Provincial:

a) Conducir operativa y administrativamente al Servicio Penitenciario Provincial y todas las unidades que de él dependan.

b) Ejercer el contralor e inspección de todas las unidades que lo componen.

c) Asumir la representación de la institución cuando la normativa vigente así lo indique.

d) Proponer a la Función Ejecutiva las designaciones, ascensos, retiros y bajas del Personal de la institución de conformidad con las correspondientes disposiciones legales y reglamentarias.

e) Fijar los destinos del Personal Penitenciario y las funciones de los Oficiales Superiores y Jefes de la Institución.

f) Ejercer las potestades disciplinarias que tiene asignadas.

g) Proponer a la Función Ejecutiva la reglamentación de esta Ley y de aquellas que se dicten en consecuencia, y dictar mediante disposiciones los reglamentos internos que sean menester.

h) Gestionar dentro del ámbito provincial y hacia otras Unidades Penitenciarias, el traslado de los internos condenados, como así también disponer internamente el lugar de alojamiento de los internos en calidad de alojados, procesados y condenados.

i) Promover al desarrollo integral del personal penitenciario.

j) Solicitar la creación de nuevas direcciones cuando por funcionalidad sea necesarias.

k) Ordenar la compra de todo tipo de bienes necesarios para el establecimiento.

l) Ordenar la instrucción de sumarios administrativos que dieran lugar por faltas cometidas en el establecimiento.

m) Proponer a la Función Ejecutiva la reglamentación de esta Ley y dictar los reglamentos internos de los establecimientos e institutos a su cargo.

n) Crear bajo su dependencia departamentos, divisiones o áreas cuando las necesidades así lo requieran y conforme lo establezca la reglamentación.

o) Resolver respecto a los destinos, transferencias y demás situaciones atinentes al personal a su cargo dentro de la órbita del Servicio Penitenciario.

p) Formular la política de formación y capacitación del personal penitenciario, poniendo particular énfasis en fortalecer el espíritu crítico y el respeto por los Derechos Humanos.

q) Admitir en los establecimientos carcelarios a procesados y condenados de Jurisdicción Federal, a los que les será aplicable la legislación provincial, debiendo gestionar ante las autoridades respectivas el reintegro de los gastos que demanden.

r) Elevar la previsión presupuestaria anual a la Secretaría de Justicia u organismo que la reemplace.

s) Realizar la ejecución presupuestaria de su sector, autorizando gastos hasta el monto que establezca la reglamentación.

t) Propiciar la creación de establecimientos penitenciarios en la Provincia.

u) Organizar conferencias penitenciarias provinciales.

v) Auspiciar convenios con la Nación y las Provincias en materia de organización carcelaria y régimen de la pena.

w) Intercambiar información con las instituciones oficiales y privadas de asistencia post penitenciaria.

x) Propiciar y mantener intercambio técnico y científico con instituciones similares nacionales, provinciales y extranjeras.

Capítulo VIII Subjefatura

Artículo 85°.- Le compete al Subjefe del Servicio Penitenciario Provincial, como inmediato y principal colaborador de la Jefatura del Servicio Penitenciario Provincial, los asuntos inherentes a la gestión institucional, cumplir las funciones que éste le encomiende, reemplazándolo en su ausencia, enfermedad o delegación con todas las obligaciones y facultades del titular.

Artículo 86°.- La Subjefatura del Servicio Penitenciario Provincial, será ejercida por un (1) Inspector General en actividad de la Organización, designado por la Función Ejecutiva y percibirá una asignación especial determinada por la Ley de Presupuesto para el cargo.

Capítulo IX Coordinación General

Artículo 87°.- El Coordinador General Penitenciario ejercerá el control y coordinación general de todas las actividades que desarrolla la institución, propendiendo a lograr los objetivos que en materia política institucional se impartan desde la Jefatura Penitenciaria. Siendo su competencia orientar y conducir los esfuerzos de ésta, a fin de lograr un mejor servicio y el mayor aprovechamiento de las posibilidades que pueda brindar a través de una acción permanente de coordinación y planificación y fiscalización del cumplimiento de las órdenes y directivas que se determinen por la Jefatura Penitenciaria.

Artículo 88°.- El cargo de Coordinador General Penitenciario será ejercido por un (1) Inspector General y/u Oficial Superior en actividad de la Organización, designado por la Jefatura Penitenciaria, quien percibirá una asignación especial determinada por la Ley de Presupuesto para el cargo.

Artículo 89°.- Le compete al Coordinador General Penitenciario, en todos los asuntos inherentes a la gestión:

a) Controlar el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad interna y externa del o los establecimientos que de él dependan.

b) Cumplir las funciones que le deleguen.

c) Reemplazar al Subjefe del Servicio Penitenciario Provincial en su ausencia o enfermedad en todas las obligaciones y facultades conferidas y las que dispongan las leyes vigentes.

d) Participar en la fiscalización e intervenir en el funcionamiento técnico, operativo y administrativo de las instituciones penitenciarias, propiciando en su caso mejoras o actualizaciones que resulten convenientes.

e) Asegurar el cumplimiento estricto de este reglamento y leyes vigentes.

f) Verificar que el tratamiento brindado a los internos se ajuste a las normas y políticas criminológicas y penitenciarias vigentes.

g) Cumplir con toda otra disposición establecida legalmente.



Capítulo X

Direcciones Generales

Artículo 90°.- Las Direcciones Generales son los órganos de conducción superior, tienen a su cargo el planeamiento, organización, ejecución y control de las actividades que les asigna la presente Ley y demás normas que se dicten en consecuencia. En los asuntos de su competencia, imparten directivas de observancia obligatoria para todas las dependencias de la institución.

Artículo 91°.- Las personas a cargo de las Direcciones Generales serán designadas por la Jefatura del Servicio Penitenciario Provincial, debiendo ostentar al momento de la designación la jerarquía de Oficial Superior y percibirán una asignación especial determinada por la Ley de Presupuesto para el cargo.

Artículo 92°.- Las personas a cargo de las Subdirecciones Generales, serán designadas por la Jefatura del Servicio Penitenciario Provincial, debiendo ostentar al momento de la designación la jerarquía de Oficial Superior y percibirán una asignación especial determinada por la Ley de Presupuesto para el cargo.

Artículo 93°.- La Dirección General de Seguridad estará a cargo de un (1) Oficial Superior, con experiencia comprobada en la temática y capacidad de conducción de equipos de trabajo, designado por la Jefatura del Servicio Penitenciario Provincial. Será el encargado de determinar y ejecutar las medidas conducentes a garantizar la seguridad dentro del Establecimiento Penitenciario, conforme a los lineamientos generales establecidos por la Jefatura Penitenciaria, y tendrá las siguientes funciones:

a) Garantizar la cobertura integral de la seguridad de los distintos Establecimientos Penitenciarios de la Provincia y dependencias, de los distintos edificios donde funcione el Servicio Penitenciario y de las personas sometidas a su guarda y custodia, como así también del personal penitenciario que allí trabaja.

b) Asesorar a la Jefatura del Servicio Penitenciario Provincial en las políticas de seguridad penitenciaria, estableciendo los lineamientos generales para todo el Servicio Penitenciario.

c) Gestionar las acciones concernientes al traslado de internos, clasificando a los Establecimientos Penitenciarios conforme criterios y lineamientos que imparta la Jefatura del Servicio Penitenciario Provincial.

d) Informar a la Jefatura del Servicio Penitenciario Provincial respecto a técnicas y estrategias de inteligencia penitenciaria, clasificación de interno, entre otras funciones.

e) Controlar, proveer y mantener el depósito de las salas de armas de todo el Servicio Penitenciario Provincial.

f) Ejercer la custodia, entrenamiento y distribución del cuerpo de canes.

g) Elaborar las estadísticas penitenciarias conformadas por datos que surgen de las bases informáticas utilizadas.

h) Planificar los desarrollos informáticos necesarios para el óptimo funcionamiento del Servicio Penitenciario Provincial y procurar la actualización de los existentes.

i) Disponer las sanciones disciplinarias de su competencia.

j) Toda otra función que se le asigne normativamente.

Artículo 94°.- La Dirección General de Grupos Especiales estará a cargo de un (1) Oficial Superior en actividad, del escalafón seguridad con experiencia comprobada e idoneidad en materia de grupos especiales y gerenciamiento de crisis. Es quien tendrá la administración y coordinación de los grupos de

tareas especiales de la institución. Dichos grupos actuarán en operaciones que por su magnitud o complejidad requieran una planificación o conducción especializada, ya sea en procedimientos de rutina o en alteraciones del orden o crisis. Su alcance y competencia será determinado conforme a la reglamentación y protocolo que se dicte a tal efecto, a través de la Jefatura del Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 95°.- Tendrá injerencia en todas aquellas situaciones en donde las acciones a desarrollar requieran de la participación de personal especializado y equipado para tareas que excedan el marco asignado a personal penitenciario del servicio regular, en el ámbito de competencia de su lugar de asiento o en otras dependencias que se lo requiera con la autorización pertinente, debiendo asesorar en materia de procedimiento y gerenciamiento de crisis a la Jefatura del Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 96°.- La Dirección General de Asistencia Técnica y Criminológica estará a cargo de un (1) Oficial Superior en actividad, miembro del cuerpo profesional, con título de grado preferentemente con experiencia comprobada en la temática y capacidad de conducción de equipos de trabajo, designado por la Jefatura Penitenciaria, con orientación en criminología. Será el encargado de desarrollar y ejecutar programas y acciones tendientes al desarrollo integral de los internos en los aspectos psicológicos, sociales, educativos y laborales encuadrados en los lineamientos generales establecidos por la Jefatura Penitenciaria. Su alcance y competencia serán determinados conforme a la reglamentación que dicte a tal efecto, a través de la Jefatura del Servicio Penitenciario.

Artículo 97°.- La Dirección General de Recursos Humanos estará a cargo de un (1) Oficial Superior en actividad. Será el responsable del control de horarios y asistencia del personal, debiendo informar en el menor tiempo posible, las novedades referidas a ausencias prolongadas, licencias, permisos, retiros, y otras situaciones de revista, rendimiento, régimen disciplinario, regímenes de calificaciones, promociones y registros de cambio de destino y bajas. Llevará actualizado los legajos personales y controlará la asistencia de los mismos debiendo producir informes, comunicando todas las novedades a la jefatura de la institución.

Artículo 98°.- La Dirección General de Administración y Finanzas estará a cargo de un (1) Oficial Superior en actividad, que tendrá a su cargo el asesoramiento técnico financiero de la institución y realizar las gestiones relacionadas con la administración contable general, con arreglo a las disposiciones de las normativas vigentes de la Ley de Presupuesto y Contabilidad. Se ocupará de presentar los balances e inventarios, realizar los trámites inherentes a las compras que efectúe la Jefatura del Servicio Penitenciario Provincial, con sujeción a las normas legales que rigen la materia. Asimismo, deberá elaborar la previsión presupuestaria de la Institución y registrar todos los bienes muebles e inmuebles de la Institución.

Artículo 99°.- La Dirección General de Registros y Antecedentes Judiciales estará a cargo de un (1) Oficial Superior en actividad. Tiene a cargo la confección y actualización de los prontuarios judiciales de los Internos y Estadísticas de la Población Penal. Además, será la encargada de ejercer el contralor de todo aquello que se relacione con los internos dejando sentado en el prontuario de cada uno, todo trámite solicitado por el mismo, oficios y demás trámites que tengan relación con él durante todo el tiempo que dure su condena.

Artículo 100°.- La Dirección General de Inteligencia Penitenciaria será ejercida por un (1) Oficial Superior en actividad. Tendrá a su cargo las tareas que se le asignen en materia de inteligencia. Recabará información interna y/o externa



que coadyuve, en materia de seguridad pública, para la prevención y detención del delito y conflictos internos en el ámbito penitenciario, con el objeto de producir informe para el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes en caso de violación de la normativa legal vigente. Deberá formular un programa de políticas referidas a la problemática de inteligencia en el ámbito penitenciario y asesorar a la Jefatura Penitenciaria respecto a técnicas y estrategias de inteligencia.

Artículo 101°.- La Dirección General de Logística estará a cargo de un (1) Oficial Superior en actividad. Tendrá a su cargo las funciones de planificar, organizar, ejecutar y controlar de manera periódica el mantenimiento de edificios, maquinarias, equipos, medios de transporte e instalaciones; debiendo proyectar y proponer obras de infraestructura edilicia que contemplen características específicas, acorde a los distintos perfiles carcelarios, coordinando acciones con las demás direcciones de la institución y con organismos técnicos de la Provincia. Asimismo, llevará el inventario de todos los bienes muebles e inmuebles de la institución.

Artículo 102°.- Dirección General de Salud Penitenciaria estará a cargo de un (1) Oficial Superior en actividad. Tiene como responsabilidad resguardar la salud física y mental de la población carcelaria y del personal de la institución a través de la prevención, promoción, atención, tratamiento y rehabilitación de la salud, garantizando uno de los derechos inherentes al ser humano. También es la encargada de organizar, orientar, fiscalizar, estudiar, investigar y proponer a la Jefatura Penitenciaria, iniciativas que procuren un mejoramiento del estado sanitario de los internos, y proyectar y arbitrar las medidas necesarias para la realización de una medicina preventiva, coordinando su acción con organismos de salud específicos.

Artículo 103°.- La Dirección General de Monitoreo, Supervisión de Personas Privadas de Libertad Bajo Vigilancia Electrónica e Informática estará a cargo de un (1) Oficial Superior en actividad. Tendrá a su cargo la evaluación profesional y técnica operativa de las condiciones de viabilidad para la implementación de Dispositivos de Vigilancia Electrónica, requeridos por la Autoridad Judicial competente. Y el control, seguimiento y supervisión del correcto funcionamiento del Dispositivo Electrónico Domiciliario y Ambulatorio ordenado por el Juez de Ejecución Penal en cumplimiento de la Normativa Penal, Procesal Penal y la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad; ayudando a mitigar el impacto negativo de la privación de la libertad y a promover una mayor integración de la persona con su núcleo familiar y la comunidad.

Artículo 104°.- La Sala de Monitoreo de Vigilancia de Circuito Cerrado tendrá a su cargo, mediante rigurosas directrices, la captación de imágenes por sistema CCTV (circuito cerrado de televisión), con el propósito de contribuir de manera efectiva a la prevención mediante la seguridad inteligente 24/7, aportando a la seguridad institucional.

Artículo 105°.- La Sala de Informática tiene la misión de llevar a cabo videoconferencias virtuales, mediante plataformas virtuales, las cuales, por disposición de la Justicia Provincial, Federal y de otras provincias son requeridas para audiencias, juicios, debates y lecturas de sentencia. También se realizan videollamadas por parte de la población penal para la comunicación con sus familiares y allegados.

Artículo 106°.- La Dirección General de Capacitación Penitenciaria estará a cargo de un (1) Oficial Superior en actividad. Tendrá a cargo la capacitación de todo el recurso humano de la institución penitenciaria. Propone a la Jefatura

Penitenciaria el Plan Anual de Capacitación para su aprobación, como así también los diferentes cursos de ascensos para cada escalafón y grado que corresponda, con el solo propósito de profesionalizar la institución.

Artículo 107°.- La Dirección General de Despacho estará a cargo de un (1) Oficial Superior en actividad, quien será el encargado del registro y movimiento de las actuaciones administrativas de la Jefatura de la Institución; redactar los proyectos de disposiciones, órdenes internas, notas y memorándum que deba firmar el Jefe o Subjefe del Servicio Penitenciario; suscribir las resoluciones de mero trámite interno de la repartición y encargarse de protocolo, prensa y difusión. Asimismo, deberá organizar una Mesa de Entradas con funciones de archivo, recepción, caratulado, registro, clasificación, y despacho de todas las actuaciones administrativas que ingresen o salgan de la repartición.

Artículo 108°.- La Dirección General de Asesoría Letrada estará a cargo de un (1) Oficial Superior en actividad con título de abogado, quien tendrá la función de asesorar, representar y asistir jurídicamente a la Jefatura y Subjefatura del Servicio Penitenciario Provincial. Debe dictaminar necesariamente en las convenciones que realice la Jefatura y en todo asunto sometido a su consideración, y registrar, coordinar y mantener actualizadas las normas que regulan la actividad de la institución. Realizará la supervisión, control, opinión o dictamen legal previo al acto administrativo principal de todo trámite y expediente de esa índole, donde debe intervenir bajo pena de nulidad.

Artículo 109°.- La Dirección General de Asesoría Letrada realizará anualmente una evaluación de los resultados obtenidos con las medidas implementadas en las áreas de su competencia, a fin de identificar diferencias con las acciones planeadas y proponer medidas correctivas.-

Artículo 110°.- La Dirección General de Correccional de Mujeres estará a cargo de un (1) Oficial Superior en actividad, debidamente calificado, quien tendrá a su cargo todo lo relacionado con la seguridad en el ámbito institucional del establecimiento que aloje internas. Su alcance y competencia será determinado conforme a la reglamentación que dicte a tal efecto, a través de la Jefatura del Servicio Penitenciario Provincial.

Capítulo XI

Nodos Regionales Penitenciarios

Artículo 111°.- El territorio de la Provincia se dividirá en Nodos de Intervención Penitenciaria Regional, de conformidad a las Regiones reconocidas en la Constitución Provincial, a saber:

a) Nodo Regional Penitenciario I: Región Valle del Bermejo: Departamentos Vinchina, General Lamadrid y General Felipe Varela.

b) Nodo Regional Penitenciario II: Región Valle del Famatina: Departamentos Famatina y Chilecito.

c) Nodo Regional Penitenciario III: Región Norte: Departamentos Arauco, Castro Barros y San Blas de los Sauces.

d) Nodo Regional Penitenciario IV: Región Centro: Departamentos Capital y Sanagasta.

e) Nodo Regional Penitenciario V: Región Llanos Norte: Departamentos Independencia, General Ángel V. Peñañoza, General Ortiz de Ocampo, Chamental y General Belgrano.

f) Nodo Regional Penitenciario VI: Región Llanos Sur: Departamentos General Juan Facundo Quiroga, Rosario Vera Peñañoza y General San Martín.



Artículo 112°.- Los Nodos Regionales Penitenciarios constituyen la descentralización de parte de la tarea Penitenciaria con el fin de reforzar y fortalecer los vínculos familiares y sociales de los internos en cumplimiento de lo ordenado por la Ley Nacional N° 24.660. Además del monitoreo y supervisión de las personas privadas de libertad bajo vigilancia electrónica ordenadas por autoridad judicial competente en la región que correspondiere, organiza, planifica y ejecuta las directivas generales y especiales del Servicio Penitenciario Provincial en la Región.

Artículo 113°.- Los Nodos Regionales Penitenciarios estarán integrados por empleados y funcionarios idóneos, de ambos géneros, preferentemente con condición de operadores penitenciarios, quienes tendrán dentro de sus funciones trabajar en la reinserción social del interno a través del fortalecimiento y refuerzo de los vínculos familiares y sociales, con especial atención en los internos provenientes del interior de la Provincia.

Artículo 114°.- Las Jefaturas de los Nodos Regionales Penitenciarios serán ejercidas por Oficiales Jefes en el cargo de Jefe y Segundo Jefe del Nodo Regional y dependen orgánicamente de la Jefatura Penitenciaria.

Artículo 115°.- Las funciones de los Nodos Regionales Penitenciarios serán:

- a) Propiciar un espacio para estimular la formación de valores colaborativos y compromiso solidario.
- b) Construir un punto de acción ciudadana que permita despertar y canalizar inquietudes y necesidades de los sujetos involucrados.
- c) Fortalecer los vínculos familiares de los internos.
- d) Mantener la comunicación de los internos con la familia por los diferentes medios de comunicación (videoconferencias, cartas, telefonía móvil o fija, etc.).
- e) Colocación, control y supervisión de dispositivos electrónicos domiciliarios y ambulatorios de las personas privadas de libertad.
- f) Realizar trabajos en redes con otras instituciones y/u organizaciones.
- g) Asistencia y asesoramiento al contexto familiar del interno.
- h) Toda otra función que se le asigne normativamente.

Capítulo XII

Establecimientos Penitenciarios

Artículo 116°.- Un Establecimiento Penitenciario es una entidad arquitectónica dotada de organización propia, perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial con dependencia orgánica que corresponda según su ubicación geográfica o de otro establecimiento penitenciario de mayor jerarquía y destinada a la guarda de personas procesadas o condenadas judicialmente con pena privativa de la libertad o con funcionalidad transversal a todo el servicio.

Artículo 117°.- Los Establecimientos Penitenciarios se clasifican en: Complejos Penitenciarios, Centros de Alojamiento Penitenciario, Alcaldías Transitorias y Unidades Penitenciarias; considerando la cantidad de módulos y departamentos que los componen, la relación con el exterior de las personas privadas de la libertad allí alojadas, las modalidades de detención alternativas y las distintas actividades de tratamiento que puedan desarrollar para la oportuna reinserción social.

Capítulo XIII

De los Complejos Penitenciarios

Artículo 118°.- Los Complejos Penitenciarios son aquellos que, atento a la cantidad de personas privadas de la

libertad alojadas, poseen una estructura administrativa y organizativa propia, dependiendo orgánicamente de la Jefatura Penitenciaria.

Artículo 119°.- Los complejos penitenciarios estarán estructurados de la siguiente manera: Dirección de Complejo, Subdirección de Complejo, Departamento de Tratamiento, Departamento de Seguridad, División Secretaría de Despacho y División Asesoría Jurídica.

Artículo 120°.- Los Departamentos podrán subdividirse en divisiones u oficinas según la complejidad y diversidad de las tareas a desarrollar, pudiendo las mismas ser reorganizadas y creadas conforme lo establece la ley, debiendo la reglamentación determinar la estructura y funcionamiento de las mismas.

Artículo 121°.- La Dirección de Complejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación del Establecimiento Penitenciario.
- b) Conducir operativa y administrativamente el Establecimiento a su cargo.
- c) Ejercer la guarda y custodia directa de las personas privadas de la libertad alojadas en el establecimiento a su cargo.
- d) Aplicar y coordinar la modalidad de las políticas transversales impuestas desde la Jefatura del Servicio Penitenciario Provincial, optimizando los recursos humanos y económicos asignados.
- e) Velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y legales en relación a las personas privadas de la libertad.
- f) Adoptar las medidas necesarias para prevenir o resolver cualquier situación individual o colectiva que altere el normal funcionamiento del complejo.
- g) Elevar anualmente a la Jefatura Penitenciaria el anteproyecto de presupuesto del establecimiento a su cargo para su posterior tratamiento.
- h) Proponer las sanciones disciplinarias que le corresponden por ley.
- i) Responder requerimientos judiciales o citaciones de las personas privadas de la libertad sometidas a su guarda o custodia.
- j) Ejercer toda otra función que, en el marco de su competencia, contribuya al normal funcionamiento del complejo penitenciario a su cargo.

Artículo 122°.- La Subdirección de Complejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser el inmediato y principal colaborador de la Dirección en los asuntos inherentes a la gestión institucional.
- b) Cumplir las funciones que la Dirección le delegue.
- c) Reemplazar al Director en su ausencia o enfermedad en todas las obligaciones y facultades conferidas en el artículo anterior y las que dispongan las leyes vigentes.
- d) Toda otra función que se le asigne normativamente.

Capítulo XIV

De los Centros de Alojamiento, Alcaldías Transitorias y Unidades Penitenciarias

Artículo 123°.- Los Centros de Alojamiento y las Alcaldías Transitorias son establecimientos penitenciarios de menor estructura edilicia y administrativa, que se caracterizan por abarcar modalidades de detención alternativas o penas privativas de la libertad con características diferenciadas para penados o procesados.

Artículo 124°.- Los Centros de Alojamiento estarán a cargo de una Dirección, que dependerá orgánicamente de la



Jefatura Penitenciaria. Las Alcaldías Transitorias estarán a cargo de un Jefe o Jefa de Alcaldía, que dependerá orgánicamente de la Jefatura Penitenciaria.

Artículo 125°.- Las Unidades Penitenciarias son estructuras administrativas del Servicio Penitenciario, que por su envergadura requieren ser dotadas de Divisiones. Las mismas dependen orgánicamente de la Jefatura Penitenciaria.

Artículo 126°.- Las personas a cargo de las Direcciones y Subdirecciones de Complejos, Centros de Alojamiento, Alcaldías Transitorias o Unidades Penitenciarias serán designadas por la Jefatura Penitenciaria, debiendo ostentar al momento de la misma como mínimo lo siguiente:

a) Para los Complejos: el grado de Oficial Alcaide con reconocida trayectoria institucional.

b) Para los Centros de Alojamiento, Alcaldías Transitorias o Unidades Penitenciarias: el grado de Oficial Subalcaide y tener reconocida trayectoria institucional.

Capítulo XV Consejo Correccional

Artículo 127°.- En cada establecimiento destinado a la ejecución de penas privativas de libertad, se contará con un cuerpo colegiado denominado Consejo Correccional, encargado de efectuar el seguimiento continuo del tratamiento de los internos y la evaluación de su resultado a fin de adoptar decisiones en los casos de su competencia o de asesorar a las autoridades pertinentes, de acuerdo a las leyes y a los reglamentos vigentes.

Artículo 128°.- El Consejo Correccional se regirá, para su funcionamiento, por lo establecido en el Artículo 185°, Inciso g) de la Ley Nacional N° 24.660 y en el Artículo 49° y siguientes del Decreto Reglamentario N° 396/99, sobre Modalidades Básicas de la Ejecución.

Artículo 129°.- El Consejo Correccional podrá requerir información sobre el seguimiento continuo del tratamiento del interno y la evaluación de su resultado, a fin de adoptar decisiones en los asuntos de su competencia o asesorar a las autoridades pertinentes de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 130°.- El Consejo Correccional se encuentra facultado para:

a) Calificar trimestralmente la conducta y el concepto del interno.

b) Proponer al Director del establecimiento el avance o retroceso del interno en la progresividad del Régimen Penitenciario.

c) Dictaminar en los casos de: fase de confianza, período de prueba, salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, libertad asistida, permanencia en programas especiales para internos jóvenes adultos que tengan más de 21 años y hasta los 25 años, otorgamiento de recompensas, traslados a otros establecimientos o regímenes.

Artículo 131°.- El Consejo Correccional tendrá un Secretario permanente, que será el encargado de coordinar y organizar a los integrantes, de un modo tal que les permita a cada uno de ellos tomar un acabado conocimiento de los internos sobre los que se debe emitir opinión. Para ello es necesario que dicho Secretario eleve a cada uno de los miembros del Consejo, con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho (48) horas, el temario que deberá contener: nombre y apellido del interno/a, beneficio solicitado, unidad de alojamiento y/u otro dato de interés.

Título V Dirección General de Auditoría y Control Externo

Capítulo I Misión, Dependencia y Competencias

Artículo 132°.- Créase la Dirección General de Auditoría y Control Externo, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos de la Función Ejecutiva, la que tendrá a su cargo velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones en la Policía y el Servicio Penitenciario Provincial, mediante la identificación, investigación y juzgamiento de las faltas disciplinarias leves, graves y gravísimas que pudiera cometer su personal en el ejercicio de sus funciones, como así también la planificación y acción concreta en cuanto a la adecuada formación ética y promoción de la debida disciplina y la sujeción a las leyes y reglamentos por parte de las fuerzas de seguridad, procurando a su vez estimular el accionar eficiente de conformidad a la Ley.

Artículo 133°.- La Dirección General de Auditoría y Control Externo actuará bajo los siguientes principios:

- a) Legalidad y respeto por los derechos humanos.
- b) Perspectiva de género.
- c) No discriminación.
- d) Prevención y erradicación de la violencia institucional.
- e) Control civil de la fuerza de seguridad.
- f) Acceso a la información por parte de la ciudadanía.
- g) Políticas de transparencia y prevención de la corrupción.
- h) Independencia del procedimiento disciplinario respecto del proceso penal.

Artículo 134°.- La presente Ley es de aplicación a todo el personal de las fuerzas de seguridad de La Rioja, que integran el Sistema de Seguridad Pública y Convivencia Ciudadana de la Provincia, tanto del personal en actividad como en situación de retiro, y rige sobre conductas reprochables que sean cometidas dentro o fuera del territorio provincial, mediante la aplicación de un mecanismo de control externo, civil, democrático, autónomo, transparente y eficaz.

Artículo 135°.- La Dirección General de Auditoría y Control Externo estará integrada por una Dirección, una Asesoría Legal, un Cuerpo de instructores y una Unidad de toma de denuncias ciudadanas, que dependen en forma directa del Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 136°.- La Dirección General de Auditoría y Control Externo será responsable de aplicar los regímenes disciplinarios vigentes previstos en la Ley del Personal Policial N° 7.061 y su modificatoria y su Decreto Reglamentario, y en la Ley N° 10.534 del Personal Penitenciario, conforme a las competencias atribuidas por la presente Ley, asegurando el debido proceso y el carácter contradictorio.

Artículo 137°.- El Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos establecerá la organización y las bases funcionales de la Dirección General de Auditoría y Control Externo y de sus diferentes dependencias, y la dotará con personal idóneo e infraestructura y medios operacionales suficientes para el cumplimiento de sus funciones, asegurándose que la carencia, insuficiencia o inadecuación de los recursos humanos y medios materiales, no vulnere el ejercicio del control efectivo sobre la Policía y el Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 138°.- La Dirección General de Auditoría y Control Externo, tendrá como función:



a) Identificar y prevenir las conductas del personal policial y penitenciario que pudiesen constituir faltas disciplinarias graves o gravísimas.

b) Investigar toda irregularidad presuntamente cometida por el personal policial y del servicio penitenciario, tanto en ejercicio de sus funciones, como fuera de ellas, sin perjuicio de las actuaciones penales, civiles y/o contravencionales que puedan corresponderles.

c) Controlar en todo el ámbito y jurisdicción de la Provincia, la observancia de los derechos y garantías constitucionales y leyes en vigencia, en cuanto al trato con personas detenidas y/o alojadas en dependencias afines.

d) Investigar e instruir las actuaciones sumariales correspondientes, en todos aquellos casos en los que lo ordene el Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos.

e) Intervenir en hechos puntuales que, por su gravedad y trascendencia pública, pudieran afectar el normal funcionamiento o la disciplina de la institución policial o penitenciaria.

f) Solicitar las medidas cautelares y/o preventivas, de acuerdo a la gravedad de la falta, que se establecen en la legislación vigente.

g) Llevar a cabo tareas de inspección y fiscalización en cualquier área o repartición dependiente de la Policía de la Provincia o del Servicio Penitenciario Provincial.

h) Disponer y practicar el secuestro de elementos y objetos pertenecientes a la Policía y Servicio Penitenciario Provincial, que sirvan para la investigación.

i) Ante la existencia de una infracción al reglamento disciplinario, podrá disponerse la instrucción inmediata del sumario o el labrado de actuaciones preliminares cuando resulte necesaria una investigación previa para verificar los hechos y la procedencia de su instrucción.

j) Realizar todo tipo de tareas que se relacionen con su función específica, con el objetivo de un mejor funcionamiento.

k) Recibir denuncias referidas al desempeño en el ejercicio de sus funciones del personal policial y del servicio penitenciario provincial, pudiendo realizar actos útiles de investigación a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas.

Artículo 139°.- El personal policial y penitenciario se encuentra sometido al control de la Dirección General de Auditoría y Control Externo en el desempeño de sus funciones, y tiene la obligación de brindar los informes y requerimientos que fueran debidamente formulados, y de prestar la colaboración debida para el eficaz cumplimiento de su cometido.

Artículo 140°.- El Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Auditoría y Control Externo establecerá un procedimiento especial para la sustanciación de sumarios que se inicien con la denuncia instada por el propio personal en hechos de violencia por razones de género, y cuando las mismas sean promovidas por cualquier ciudadano por el presunto mal desempeño de sus funciones, el que deberá garantizar la confidencialidad, discreción y resguardo absoluto de la identidad de todos los involucrados y que se sustancie de manera expedita.

Artículo 141°.- Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se regirán por las normas de forma y de fondo vigentes al momento de la comisión del hecho.

Capítulo II

Unidad de Recepción de Denuncias Ciudadana

Artículo 142°.- La Unidad de Recepción de Denuncias Ciudadana tendrá la misión de receptor las denuncias que los ciudadanos realicen por motivos de presunto abuso de autoridad y/o mal desempeño de deberes de funcionario público por parte de un efectivo de la Policía o del Servicio Penitenciario Provincial. Asimismo, recibirá las denuncias que personal policial y penitenciario realice sobre otro personal policial y penitenciario por violencia por razones de género, raza o etnia.

Título VI

Participación Comunitaria

Capítulo I

Principios Generales

Artículo 143°.- El pueblo de la Provincia de La Rioja es el sujeto de derecho fundamental de la seguridad pública y ciudadana.

Artículo 144°.- Es un derecho de las personas y un deber del Estado Provincial promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la efectiva participación comunitaria en la elaboración, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública, así como en todos los asuntos referidos a la misma, conforme a la presente Ley.

Artículo 145°.- La participación comunitaria en la seguridad pública se efectiviza en la actuación de los Foros Vecinales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Artículo 146°.- La Secretaría de Seguridad o el área que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación encargada de coordinar la participación comunitaria en materia de seguridad pública, de acuerdo con las políticas y estrategias establecidas por el Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos. A tal efecto, ejercerá funciones de coordinación y planificación destinadas a garantizar el efectivo funcionamiento de los Foros Vecinales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Capítulo II

Foros Vecinales de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Artículo 147°.- Créase, en el ámbito de la jurisdicción territorial de cada Comisaría de la Policía de la Provincia de La Rioja, el Foro Vecinal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que estará integrado por los vecinos interesados por los asuntos de la seguridad pública y las organizaciones o entidades comunitarias no gubernamentales, de participación social, vinculadas a la seguridad pública y que actúen en dicha jurisdicción territorial.

El Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos propiciará y fortalecerá la conformación y funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad como actores de la sociedad civil conformados al efecto de diseñar y gestionar acciones vecinales de prevención del delito y las violencias. No podrá existir más de un Foro Vecinal de Seguridad y Convivencia Ciudadana por jurisdicción territorial de cada Comisaría.

Artículo 148°.- Los Foros Vecinales de Seguridad y Convivencia Ciudadana tienen las siguientes funciones:

a) Entender e intervenir en las cuestiones y asuntos atinentes a la seguridad pública en el ámbito de su jurisdicción.

b) Fiscalizar y evaluar las actividades (sin carácter vinculante), el funcionamiento y el desempeño en el ámbito de



su jurisdicción de las unidades policiales y las empresas prestatarias de los servicios de seguridad privada.

c) Solicitar informes, presentar reclamos y demandas y formular sugerencias y propuestas al titular de la unidad de seguridad preventiva media y/o de base actuante en su jurisdicción en todo lo referido a la seguridad pública en el ámbito local.

d) Intervenir y participar en la elaboración, implementación y/o control de las estrategias y planes de prevención social de la violencia y del delito llevados a cabo por los organismos públicos especializados y en las acciones comunitarias desarrolladas por la unidad de seguridad preventiva de base de su jurisdicción.

e) Derivar inquietudes, reclamos y demandas comunitarias referidas a la seguridad pública en el ámbito de su jurisdicción y formular propuestas a ese respecto al Foro Municipal de Seguridad Pública.

f) Informar y asesorar a los vecinos y organizaciones comunitarias acerca de los asuntos atinentes a la seguridad pública en el ámbito de su jurisdicción.

g) Invitar a las autoridades o funcionarios públicos municipales para tratar los asuntos atinentes a la seguridad pública en el ámbito de su jurisdicción.

h) Diseñar, coordinar e implementar acciones de prevención de faltas y/o conflictos sociales en el ámbito de su jurisdicción, e intervenir en la gestión y resolución de los conflictos locales por la vía pacífica.

Artículo 149°.- La conformación, integración, organización y funcionamiento de los Foros Vecinales de Seguridad y Convivencia Ciudadana serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley.

Capítulo III

Consejo de Provincial de Seguridad Ciudadana

Artículo 150°.- Créase, en la órbita del Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, el Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana como órgano de articulación entre la Función Ejecutiva Provincial y los Municipios. Este órgano será coordinado por el Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos y su funcionamiento será articulado por un funcionario que el Ministro designe al efecto.

Artículo 151°.- El Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana tiene como misión analizar la situación de las violencias y problemáticas delictivas en los territorios municipales y proponer acciones de prevención local.

Artículo 152°.- El protocolo de funcionamiento y su composición interna será diseñado en la reglamentación de la presente Ley.

Modernización y Fortalecimiento de los Sistemas de Información sobre el Delito y las Violencias

Título I

Gestión del Conocimiento

Capítulo I

Principios Rectores

Artículo 153°.- El Gobierno de la Provincia deberá:

a) Sustentar el diseño, la implementación y el monitoreo de la política de seguridad pública en la provincia de La Rioja sobre la base de información válida y confiable, generada a partir de procesos que cumplan con los más altos estándares de calidad.

b) Jerarquizar los procesos de diagramación, recolección, procesamiento y análisis de la información sobre violencias y problemáticas delictivas, y sobre el desempeño de las instituciones del sistema de seguridad pública provincial.

c) Divulgar y difundir públicamente la información que produzca sobre las violencias y las problemáticas delictivas para que la misma sea utilizada como fuente de debate público en base a la evidencia sobre aquellas cuestiones.

Artículo 154°.- El conocimiento en materia de seguridad pública tiene dos dimensiones básicas:

1.- Situacional, que comprende los conocimientos acerca de las violencias y las problemáticas delictivas, en dos aspectos:

a) Objetivo, que abarca la evolución, envergadura, diversidad, modalidades de manifestación, factores condicionantes o determinantes, e impactos sociales, económicos, culturales y políticos de aquellas problemáticas; y

b) Subjetivo, que abarca las percepciones individuales y sociales y el análisis cualitativo acerca de dichas problemáticas y de las respuestas estatales y sociales a las mismas.

2.- Institucional, que comprende los conocimientos acerca del abordaje y/o gestión estatal y/o privado a las violencias y las problemáticas delictivas, en tres componentes:

a) Estatal, que abarca la estructura organizativa y funcional del sistema institucional de seguridad pública, así como las políticas, estrategias y/o acciones llevadas a cabo por sus componentes, en particular, por:

I. El gobierno político de la seguridad, que abarca la Función Ejecutiva Provincial.

II. El sistema policial provincial; y

III. El sistema de persecución penal a cargo del Ministerio Público Fiscal.

b) Público no estatal, que abarca al conjunto de organizaciones y movimientos sociales que intervienen en los asuntos y/o gestión de la seguridad pública; y

c) Privado, que abarca el sistema de seguridad privada, así como los actores del sector privado vinculados con las problemáticas de la seguridad pública.

Artículo 155°.- Para el abordaje de la dimensión situacional sobre las violencias y las problemáticas delictivas se deberán producir y utilizar los siguientes estudios básicos:

a) Encuestas periódicas sobre victimización, sensación de inseguridad y funcionamiento de las instituciones del sistema de seguridad pública.

b) Registros policiales sobre cantidad, distribución y tipo de eventos delictivos.

c) Registros judiciales sobre cantidad, distribución y tipo de investigaciones y resoluciones fiscales y judiciales.

d) Registros penitenciarios sobre cantidad, distribución, condición y características sociodemográficas de la población privada de la libertad.

e) Reportes específicos sobre problemáticas priorizadas, tales como crimen organizado, circulación de armas de fuego y economías ilegales.

Artículo 156°.- Para el abordaje de la dimensión institucional se deberán producir y utilizar los siguientes estudios básicos:

a) Documentos, organigramas y reportes de estado de situación de las distintas dependencias del Ministerio de Seguridad y de la Policía Provincial y otras áreas de los poderes ejecutivos nacional, provincial y municipal.

b) Entrevistas en profundidad con informantes claves de ámbitos estatales, privados o públicos, y

c) Todo otro reporte que resulte de interés.



Capítulo II

Observatorio De Estudios Sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana

Artículo 157º.- Créase en la órbita del Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, el Observatorio de Estudios sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana, con rango y nivel de Subsecretaría, y su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado.

Artículo 158º.- El Observatorio de Estudios sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana tiene como misión producir y analizar la información referida a la situación de las violencias y problemáticas delictivas y a la situación y desempeño de las instituciones del sistema de seguridad provincial.

Artículo 159º.- El Observatorio de Estudios sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones:

a) Diagramar, ejecutar y evaluar la recolección, procesamiento y análisis de la información sobre las violencias y las problemáticas delictivas, así como sobre la situación y el desempeño de las instituciones del sistema de seguridad pública provincial.

b) Desarrollar investigaciones sobre las violencias y las problemáticas delictivas, así como sobre la situación y el desempeño de las instituciones del sistema de seguridad pública provincial.

c) Realizar evaluaciones sobre las violencias y las problemáticas delictivas, así como a la situación y el desempeño de las instituciones del sistema de seguridad pública provincial.

d) Gestionar el Sistema Unificado de Información y Análisis del Delito y la Violencia de la Provincia.

e) Formular recomendaciones y elaborar propuestas y sugerencias referidas a las reformas institucionales, legales-normativas u organizacionales como a las políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública.

f) Divulgar y difundir públicamente los productos generados y las actividades llevadas a cabo por el Observatorio.

Artículo 160º.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Observatorio de Estudios sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana está facultado para:

a) Solicitar información para el desarrollo de sus labores a cualquier organismo público nacional, provincial o municipal y, en general, a toda persona física o jurídica, pública o privada, que tuviere en su poder o bajo su disposición dichos elementos de interés, siempre que se vinculen al cumplimiento de las funciones del Observatorio de Estudios sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

b) Acceder a los documentos originales y a los antecedentes que hubieren servido de base a las informaciones suministradas, al sólo efecto de la verificación de dichas informaciones.

c) Promover la adopción de los protocolos y criterios metodológicos para la recolección, procesamiento y análisis de la información.

d) Celebrar convenios con instituciones públicas, privadas, académicas, asociaciones civiles y municipios con la finalidad de fortalecer los lazos de coordinación y trabajo conjunto que posibiliten una labor más eficiente en la materia de su competencia, sin perjuicio de las potestades que la Constitución Provincial otorga al Gobernador.

Artículo 161º.- La estructura orgánica del Observatorio de Estudios sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana se compone de las siguientes áreas:

a) Gestión y Análisis de la Información, abocada a las labores atinentes a la gestión y análisis de la información.

b) Investigación, abocada a las labores de diseño y desarrollo de la investigación.

c) Apoyo Técnico y Tecnologías de la Información, abocada a proveer los recursos y soportes tecnológicos necesarios.

d) Capacitación, abocada a la organización, gestión y administración de la formación y capacitación interna y externa.

Artículo 162º.- Para el cumplimiento de su misión, el Observatorio de Estudios sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana utiliza información cuantitativa y cualitativa de dos clases:

a) Externa, remitida por los organismos públicos provinciales o municipales y por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, identificadas como fuentes que producen datos o desarrollan sus propios sistemas de información sobre violencias y problemáticas delictivas, así como sobre la situación y desempeño de las instituciones del sistema de seguridad pública provincial.

b) Interna, consistente en datos e información originales producidos por el Observatorio de Estudios sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Artículo 163º.- Los organismos públicos provinciales o municipales y las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a las que se le requiera están obligadas a suministrar o a permitir el acceso a la información o a los elementos solicitados por el Observatorio de Estudios sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana dentro del término que éste les fije, que en ningún caso debe ser inferior a diez (10) días.

Título II

Capacitación Profesional

Artículo 164º.- La formación y la capacitación profesional del personal de la Policía de la Provincia y del personal del Servicio Penitenciario Provincial será permanente, durante toda la carrera profesional, y estará orientada a la producción de capacidades y competencias profesionales específicas que sean adecuadas a labores ocupacionales y las tareas básicas propias del agrupamiento y especialidad; el cuadro y/o grado jerárquico; y/o el cargo orgánico de pertenencia.

Artículo 165º.- Las áreas pertinentes de cada una de las instituciones tendrán la función de formar y capacitar al personal policial y penitenciario, de acuerdo con principios de objetividad e igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

Artículo 166º.- Las áreas de la Policía y del Servicio Penitenciario Provincial bajo las directivas del Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos deberán organizar, gestionar y administrar las capacitaciones profesionales del personal policial, penitenciario y de apoyo, en todos sus núcleos.

Artículo 167º.- El diseño y organización de la estructura pedagógica y curricular de la capacitación del personal policial y penitenciario de la Provincia en sus diferentes núcleos será establecido de acuerdo con los lineamientos y directivas establecidas por el Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, según las bases y necesidades orgánicas y funcionales formuladas por las áreas de la estructura de conducción abocadas a la seguridad preventiva y seguridad compleja de la Institución.

Programa de Bienestar Social de las Fuerzas

Título I

Funciones y Competencias

Artículo 168º.- Créase el Programa Permanente de Bienestar Social de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia



como componente de la política pública de carácter integral y permanente orientada a promover y monitorear las condiciones de salud y calidad de vida del personal de las fuerzas, como así también a diseñar y articular estrategias de contención, asistencia socioasistencial y acompañamiento para los efectivos y su entorno familiar.

Artículo 169º.- El Programa Permanente de Bienestar Social de las Fuerzas de Seguridad será coordinado desde la Dirección General de Articulación Ministerial, que tendrá la función de diseñar y proponer acciones y actividades para el cumplimiento de los objetivos del Programa. A la vez, también actuará como nexo en la articulación con programas nacionales que contribuyan al fortalecimiento del bienestar de los efectivos y sus familias.

Disposiciones Complementarias

Artículo 170º.- La Función Ejecutiva dictará la reglamentación de la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su entrada en vigencia, a propuesta del Ministerio de Seguridad Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 171º.- La Función Ejecutiva realizará las adecuaciones presupuestarias, contrataciones de bienes, servicios y personal, y toda otra acción necesaria para dotar de operatividad al sistema seguridad pública y convivencia ciudadana.

Artículo 172º.- la Función Ejecutiva dictará todas las normas necesarias para la administración de la transición entre el régimen actual y el que se crea por la presente Ley.

Artículo 173º.- Establézcase que la Ley Nº 9.940 - Orgánica de la Policía de la provincia de La Rioja- y la Ley Nº 7.061 del Personal Policial, como así también la Ley Nº 10.534 y demás normas modificatorias, complementarias y reglamentarias mantendrán su vigencia supletoriamente en todo lo que no se oponga a la presente Ley.

Artículo 174º.- La presente Ley entrará en vigencia el día posterior a su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 175º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 141º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Mario Claudio Ruiz - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Mirtha María Teresita Luna - Secretaria Legislativa

DECRETO Nº 1.627

La Rioja, 09 de octubre de 2026

Visto: El Expediente Código A1 Nº 00283-2-26, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley Nº 10.908 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º inciso. 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley Nº 10.908 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de septiembre de 2026.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Herrera, J.R., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.911

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Institución. Institúyase al día 09 de octubre de cada año como “Día Provincial de Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer”, en conmemoración de la fundación del área “Corazón y Mujer” de la Sociedad Argentina de Cardiología, creada por iniciativa de la Dra. Liliana Grinfeld en el año 2005.

Artículo 2º.- Finalidad. La conmemoración instituida por el Artículo 1º tiene por finalidad:

a) Concientizar a la población acerca de la magnitud, los factores de riesgo y las manifestaciones clínicas de la enfermedad cardiovascular en la mujer, y sobre su carácter prevenible.

b) Promover la detección temprana, el control periódico de los factores de riesgo cardiovascular y la consulta médica regular.

c) Visibilizar las particularidades de la presentación clínica de la enfermedad cardiovascular en la mujer, a fin de contribuir en la reducción de su subdiagnóstico.

d) Fomentar la adopción de hábitos saludables desde edades tempranas, con especial atención a la población adolescente y joven.

Artículo 3º.- Difusión. La Función Ejecutiva, a través de los organismos que estime pertinentes, promoverá en torno a la fecha instituida acciones de difusión y concientización, en el marco de los programas vigentes y mediante los canales institucionales y plataformas digitales oficiales existentes. Asimismo, podrá propiciar en el tratamiento de la temática en los establecimientos educativos de la Provincia.

Artículo 4º.- Colaboración. Invítase a las entidades científicas, universidades, colegios profesionales y organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto resulte afín a la temática, a sumarse a las actividades conmemorativas y de concientización que se desarrollen en el marco de la presente Ley.

Artículo 5º.- Adhesión. Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley y a desarrollar acciones concordantes en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 6º.- Recursos. La presente Ley no implica la creación de estructuras orgánicas, cargos ni erogaciones adicionales. Las acciones que se promuevan en su marco se llevarán a cabo con los recursos humanos y materiales asignados ordinariamente a los organismos intervinientes.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 141º Período Legislativo, a un día del mes de octubre del año dos mil veintiséis. Proyecto presentado por el diputado **Raúl Eduardo Cabral**.

Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Mirtha María Teresita Luna - Secretaria Legislativa

**DECRETO N° 1.729**

La Rioja, 21 de octubre de 2026

Visto: El Expediente Código A1 N° 00299-8-26, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.911 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° inciso. 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.911 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de octubre de 2026.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Herrera, J.R., S.G.G.**VARIOS****ELARGAS S.A.P.E.M.****Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

El Directorio de la Sociedad ELARGAS S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de noviembre de 2026, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en su sede social cita en calle Buenos Aires N° 264 Piso 2°, para tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Designación de Accionistas para la firma del Acta.
- 2) Ratificación de la oferta presentada por Hugo del Carmen Ojeda S.A.
- 3) Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a los 5 días del mes de octubre de 2026.

Alfredo Pedrali
Presidente
ELARGAS S.A.P.E.M.

N° 34343 - \$ 60.200,00 - 09 al 23/10/2026

* * *

CHILCAL S.A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, prevista para el día 9 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas en el domicilio de la sociedad sito en pasaje San Cayetano 1226, Capital de la provincia de La Rioja, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio saliente y;
- 3) Renovación del Directorio por vencimiento del mandato.

Cecilia Sánchez
Presidenta
CHILCAL S.A.

N° 34349 - \$ 51.600,00 - 09 al 23/10/2026**Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00104-4-22, caratulados: “Reinoso Cristian Andrés s/Saneamiento y Escritura de Inmueble ubicado en barrio Labradores de Pango, Dpto. Capital, Pcia. de La Rioja”, se dictó Resolución de Expropiación N° 677 de fecha 21 septiembre de 2026, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre un inmueble ubicado en barrio Labradores de Pango de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 021087 de fecha 27 de abril de 2015, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: D; Manzana: 558; Parcela: 22; Superficie Total: 293,48 m2; quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con parcela “10”; al Este con parcela “21”; al Sur con calle Los Alerces; al Oeste con parcela “23”. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, lámina 2/3, bajo el Tomo 95, Folio 59. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 21 de septiembre de 2026.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 16 al 23/10/2026

* * *

**Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00391-1-24, caratulados: “Narvaez, Antonia Eusebia s/Autorización de Cambio de Carátula de Inmueble ubicado en barrio Talacán, localidad de Aimogasta, Dpto. Arauco”, se dictó Resolución de Expropiación N° 745 de fecha 13 octubre de 2026, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre los inmuebles ubicados en barrio El Bordo - Talacán de la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 029605 de fecha 28 de abril de 2026, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 04; Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 52; Parcela: 91; Superficie Total: 1083,55 m2; quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con parcela 92; al Sud-Oeste con propiedad de la Sra. Moreno, Nidia Emilce, parcela “51” (Disp. N° 23.548/18); al Sud-Este con El Bordo. Manzana: 52; Parcela: 92; Superficie Total: 1 ha 3656,87 m2; quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con callejón público; al Este con propiedad del Sr. Vargas, Antonio Nicolás, parcela “52” (Disp. N° 23.548/18); al Sur con El Bordo; al Oeste con propiedad de la Sra. Moreno, Nidia Emilce, parcela “51” (Disp. N° 23.548/18). Manzana: 53; Parcela: 76; Superficie Total: 1 ha 2426,80 m2; quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con El Bordo; al Este con calle pública; al Sur con Playa de Río; al Oeste con callejón público. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 158, Folio 42, con fecha 10 de setiembre de 2026. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 13 de octubre de 2026.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 20 al 27/10/2026



Consejo de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo - CLYTHYS
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Consejo Directivo del Consejo de Licenciados y Técnicos Superiores en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la provincia de La Rioja, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 17, 19, 21 y 26 inciso c) de la Ley Provincial N° 10.136 y el Estatuto Institucional, convoca a los profesionales matriculados a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el viernes 06 de noviembre de 2026, a las 19:00 horas, bajo modalidad virtual, para tratar el orden del día que se detalla a continuación.

La plataforma y los datos de conexión serán informados oportunamente mediante los canales oficiales institucionales.

ORDEN DEL DÍA

1. Actualización de los honorarios profesionales de licenciados y técnicos, incluidos los correspondientes a las actividades minera y energética.

2. Actualización de los valores de matrícula y habilitación anual de profesionales residentes, mediante unidades arancelarias vinculadas al valor de la hora profesional de licenciados y técnicos.

3. Actualización de los valores de matrícula y habilitación de profesionales foráneos y consideración de un régimen arancelario especial para las actividades minera y energética.

4. Aprobación de las condiciones de pago anticipado y congelamiento del valor de la habilitación anual 2027, durante el período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre de 2026.

5. Definición de las fechas de aplicación de los valores y medidas aprobados.

Participación y Quórum

Podrán integrar la Asamblea los profesionales matriculados que no posean deuda de matrícula del año en curso, conforme al Artículo 17 de la Ley Provincial N° 10.136. Al ingresar, deberán identificarse con nombre completo y número de matrícula y acreditar su identidad.

La Asamblea sesionará a las 19:00 horas con el quórum de la mitad más uno de sus miembros. Si no se alcanzara dicho quórum, a las 19:30 horas podrá sesionar con los presentes, siempre que su número no sea inferior a la décima parte de la totalidad de los miembros del Consejo, conforme al artículo citado. De no alcanzarse ese mínimo, se dejará constancia de la imposibilidad de sesionar y se procederá a una nueva convocatoria en los términos del Artículo 17.

Consulta de las propuestas:

Las propuestas incluidas en el orden del día fueron trabajadas y consensuadas en una comisión transitoria y serán sometidas a consideración y votación de la Asamblea.

Lic. Rodrigo Ezequiel Luna
Presidente

Lic. Melissa Jacqueline Ortiz
Vicepresidente

Lic. Juan Pablo Vera Barrera
Tesorero

Tec. Federico Exequiel Medina
Secretario

Tec. Sergio Marcelo Silva
Vocal

N° 34384 - \$ 96.320,00 - 20 y 23/10/2026

Colegio Profesional de Fonoaudiólogos

La Rioja, 20 de octubre de 2026

Convocatoria a Elecciones

En virtud de lo establecido en el Art. 48 y ccs. de la Ley de Ejercicio Profesional de Fonoaudiólogos de la Provincia de La Rioja N° 9.773, la Junta Electoral convoca a elecciones de las Autoridades del Colegio de Fonoaudiólogos para el periodo 2026 - 2028.

La misma se celebrará el día 04 de diciembre del corriente año entre las 09:00 y las 14:00 horas, en Alberdi 692, ciudad de La Rioja.

Para su oficialización, las listas deberán ser presentadas con treinta (30) días corridos de antelación al acto eleccionario.

Las impugnaciones se tramitarán ante la Junta Electoral dentro de los cinco (5) días corridos de la publicación.

Flores María Victoria
Lic. en Fonoaudiología
M.P. LF N° 110
Presidenta de la Junta Electoral
Colegio de Fonoaudiólogos
La Rioja

Ana María Calas
Lic. en Fonoaudiología
M.P. LF N° 1
Vocal 1º de la Junta Electoral
Colegio de Fonoaudiólogos
La Rioja

Gisela Ponce
Lic. En Fonoaudiología
M.P. LF N° 82
Vocal 2º de la Junta Electoral
Colegio de Fonoaudiólogos
La Rioja

N° 34402 - \$ 25.800,00 - 23/10/2026

EDICTOS JUDICIALES

La Sala Unipersonal N° 5 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción, a cargo del Dr. Walter Miguel Peralta, Sala 5, a cargo del Dr. Claudio Gallardo, sito en Avenida Joaquín V. González 77, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, comunica que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Teodoro Karagozian, CUIT 20-13887098-8, el cual bajos los autos caratulados "Karagozian, Teodoro s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 46.241-K-2026) y en forma conjunta con el Concurso Preventivo de Hilado S.A. (cfr. Art. 66 LCQ). Se ha designado como Sindicatura Clase "A", al Estudio Casas-Alarcon, con domicilio en la calle Balcarce 831, B° Evita, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, Tel. 03804-660504 / 683967 y Correo Electrónico: craselvadevega@gmail.com. Fecha de Presentación: 26/06/2026. Resolución de apertura: 18/09/2026. Presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura y en la forma prescripta por el Art. 32 de la Ley 24.522 de 9:30 a 13 y de 18 a 21 horas: hasta el 30/11/2026. El 10/02/2027 se presentará Informe Individual. El 12/03/2027 se presentará el Informe General. Oportunamente se fijará fecha para la realización de la Audiencia Informativa (cfr. Art. 14 inc. 10 LCQ). Publíquense por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia tirada. La Rioja, 28 de septiembre de 2026. Firmado: Walter Miguel Peralta (Juez) y Claudio Gallardo (Secretario).

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 34351 - \$ 129.000,00 - 13 al 27/10/2026 – Capital



El Presidente de la Excma. Cámara Única de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dra. María de las Mercedes, Secretaría “B”, en los autos Expte. N° 30102240000040546 - Letra A - Año 2024, caratulados: “Ayan Abdala, Yamil Hasan / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces el inicio del Juicio de Información Posesoria sobre inmueble ubicado en calle Julio A. Roca de la ciudad de Chamical, Dpto. Chamical, Pcia. de La Rioja, plano de mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Elías Miguel Cobresi y aprobado por disposición técnica N° 026883 de fecha 20 de octubre de 2023 y ratificada por disposición técnica N° 027590 de fecha 20 de septiembre de 2024, de una superficie de 310,85 m2. sus linderos son: Suroeste y Noroeste: Suc. de Ernesto Carlos Bustos; Norte y Noreste: Susana Brac Zalazar; Sureste: Roberto Ariel Oyola. número de Mat. Catastral.: Dpto. 12; C.I; S.A.; M.79; P.40. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de julio de 2026.

Dra. María de las Mercedes Molina
Juez de Cámara

Estela Nieves de Sánchez
Prosecretaria

N° 34356 - \$ 46.320,00 - 13 al 27/10/2026 – Chamical

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Única de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, hace saber que en los autos Expte. N° 30101240000040437 - Letra “A” - Año “2024”, caratulados: “Asís, Edgardo Rubén / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, que se tramitan por ante la Secretaría “B” de la Excma. Cámara Única de la IIIra. Circunscripción Judicial, de la ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja, que se ha ordenado la publicación por cinco veces el inicio del Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble. Que el inmueble objeto de la presente acción está ubicado paraje “La Aguadita”, Dpto. Chamical, de La Rioja, plano de mensura confeccionado por el Agrim. Elías Miguel Cobresi y aprobado por disposición técnica N° 027317, de fecha 23 de mayo 2024, superficie es de 30 ha 2.565,57 m2. Sus linderos son: al Noroeste: camino vecinal - La Aguadita - Chamical; Noreste: Nicolás José María Corzo; Sureste y Sur: río seco; Suroeste: Jesús Nicolás Oyola. Nom. Catastral: Dpto.: 4-12-04-441-250-915. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de octubre de 2026.

Carlos Agüero
Secretario a/c.

N° 34358 - \$ 40.530,00 - 13 al 27/10/2026 – Chamical

* * *

El señor Juez de la Sala Unipersonal N° 1, Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaría “B”, a cargo del Dr. Franco Darío Soria, de la Cuarta Circunscripción Judicial, ciudad de

Aimogasta, La Rioja, hace saber que en autos Expte. N° 40102260000046872 - Letra B - Año 2026, caratulados: “Bordón, Carlos Eduardo s/Sucesión Testamentaria” se decretó la apertura del Juicio Sucesorio del Sr. Carlos Eduardo Bordón, DNI N° 6.717.673 ; debiéndose publicar edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente, ambos de la ciudad de La Rioja, a fin de que comparezcan en el término de quince (15) días, a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios, acreedores con derechos sobre la sucesión del causante, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc.3° CPC y 2.340 2da. parte de C.C. y C. NA) .
Secretaría, 08 de octubre de 2026.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N° 34362 - \$ 31.845,00 - 16 al 30/10/26 - Aimogasta

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Claudia Zárate, Secretaría “A” a cargo de Secretaria Margot Chade, en los autos Expte. N° 20201260000046396 - Letra “G” - Año 2026, caratulados: “Granillo, Mirta Beatriz / Sucesión Ab Intestato” se ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, citando quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de Mirta Beatriz Granillo, D.N.I. N° 14.567.466, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito LR., 23 de setiembre de 2026.

Margot Chade
Secretaria

N° 34368 - \$ 23.160,00 - 16 al 30/10/2026 – Chilecito

* * *

La Sra. Jueza a/c. de la Sala Unipersonal 5 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, hace saber por tres (3) veces, en autos Expte. N° 20202250000043258 - Letra “V” - Año 2025, caratulados: “Vizzoni, José Ricardo / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, de trámite por ante la Secretaría “B” de la misma, que el Sr. José Ricardo Vizzoni, ha iniciado juicio de información posesoria para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en calle El Maestro de la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, cuyos linderos son por el Norte con la calle de su ubicación, por el Sur con propiedad del Estado Provincial, por el Este con Mercado María Celina y por el Oeste con Publio Delfín Ocampo. Su Nomenclatura Catastral es: D: 07 - C: I - S: A - M: 43 - P: b. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble en especial al Sr. Ramón Gaset (h) y/o a sus sucesores a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal.
Chilecito, 29 de setiembre de 2026.

Dra. Gisela Ventini
Secretaria

N° 34370 - \$ 26.055,00 – 16 al 23/10/2026 - Chilecito



La Dra. Ana Carolina Courtis Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal N° 3, Secretaría Única, de la provincia de La Rioja, en los autos caratulados: “Mercau, Celeste Aida c/Suc. de Luis Eduardo Ocampo y Otra - Prescripción Adquisitiva del Automotor” - Expte. 10102240000039022 - M - Año 2024, hace saber que se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva respecto del siguiente automotor Dominio CLB 944, Marca Renault, Modelo Megane RT, Tipo Sedán cinco (5) puertas, Chasis N° 8AIB64FTZWS010041, Motor Renault ACO 9565, Año de fabricación 1998, Modelo año 1998. Se cita y emplaza a los titulares registrales Luis Eduardo Ocampo y María Ester Galeano, y/o a quien resulte titular o se considere con derecho sobre el bien mueble registrable objeto del presente juicio, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) veces. La Rioja, 13 de agosto de 2026.

Sr. Ariel Dávila
Secretario

N° 34372 - \$ 20.844,00 - 16 al 23/10/2026 – Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría “A” a cargo de la Secretaria Dra. Gisela Vicentini, en los autos Expte. N° 20202230000033207 - Letra “G” - Año 2023, caratulados: “Gallego, Silvia Lucia - Sucesión Ab Intestato” cita a todos los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Silvia Lucia Gallego D.N.I. N° 20.901.039, publíquense edictos en el boletín oficial y en un diario de circulación local, por tres días (3), citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de quince días (15) posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 29 de abril de 2026.

Margot Chade
Secretaria

N° 34383 - \$ 15.633,00 - 20 al 27/10/2026 – Chilecito

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Alberto Granado, Secretaría B del actuario Sr. Oscar Alberto Caniza, en autos Expte. N° 20102240000039996 - Letra “T” - Año 2024, caratulados: “Tapia, Fortunato Ramón y Otro / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva del inmueble ubicado sobre acera Este de ruta N° 76, en el paraje Primera Ciénaga, a 6 Km de la ciudad de Villa Unión, Dpto. Felipe Varela, Pcia. de La Rioja. Responde a la siguiente Nomenclatura Catastral Rural: Dpto. 08; 4-08-47-002-525-457, superficie total de 1.483 ha

2.673,36 m2. Y colinda al Norte con Parcela 4-08-47-002-203-889; al Este con Lalo Domínguez; al Sur con Julio Cerezo; al Oeste con Ruta N° 76. Cítese y emplácese por tres (3) veces, a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de octubre de 2026.

N° 34385 - \$ 20.844,00 - 20 al 27/10/2026 – Chilecito

* * *

El Ab. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 220/26 de fecha 30 de septiembre de 2026, de la Inspección General de Justicia, en Expte. N° C023-0290-2-26, caratulado “Alema S.R.L. s/Inscripción de Gerente y Modificación de Estatuto”, ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de (1) un día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 3 de agosto de 2026 de la firma Alema S.R.L., con domicilio en calle Puerto Madero N° 128, barrio Santa Celia de esta ciudad Capital de La Rioja, inscripta en el Registro Público de la provincia de La Rioja de Folio N° 1704 a Folio N° 1712 del Libro N° 64. Con fecha 4 de noviembre del año 2010, se aprobó la modificación del Artículo N° Decimoséptimo del Estatuto Social, disponiendo una nueva redacción para el mismo de la siguiente manera: “Artículo Decimoséptimo: El ejercicio de la gerencia se establece por tiempo indefinido.” Asimismo, se designa en el presente acto como Gerente Titular a la Sra. Silvia Alejandra Gaitán, D.N.I. N° 26.238.560, C.U.I.L. N° 23-262385604, argentina, nacida el 18 de octubre de 1977, de estado civil casada, con domicilio en calle Puerto Madero N° 128, barrio Santa Celia de esta ciudad Capital de La Rioja y en el cargo de Gerente Suplente al Sr. Marcelo Miguel Zárate, D.N.I. N° 23.963.489, C.U.I.L. N° 20-23963489-4, argentino, empresario, nacido el 9 de julio de 1974, de estado civil casado, con domicilio en calle Puerto Madero N° 128 de esta ciudad Capital de La Rioja. Publíquese.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 34386 - \$ 34.400,00 - 23/10/2026 - Capital

* * *

El Ab. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 221/26 de fecha 30 de setiembre de 2026, de la Inspección General de Justicia, en Expte N° C023-0287-O-26, caratulado “MZ S.R.L. s/Inscripción de Gerente y Modificación de Estatuto”, ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de (1) un día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 3 de agosto de 2026 de la firma MZ S.R.L., con domicilio en calle Puerto Madero N° 128, barrio Santa Celia de esta ciudad Capital de La Rioja, inscripta en el Registro Público de la provincia de La Rioja de Folio N° 447



a Folio N° 454 del Libro N° 69 con fecha 27 de febrero del año 2015, se aprobó la modificación del Artículo N° Decimoséptimo del Estatuto Social, disponiendo una nueva redacción para el mismo de la siguiente manera: “Artículo Decimoséptimo: La duración en el cargo de gerente, ya sea titular o suplente, es por tiempo indeterminado, pudiendo los socios remover al gerente en cualquier momento sin necesidad de invocar causa, mediante decisión adoptada conforme a las mayorías previstas en este contrato. Se designa en el presente acto como gerente titular al Sr. Marcelo Miguel Zárate y como gerente suplente a la Sra. Silvia Alejandra Gaitán, quienes aceptan los cargos conferidos.” Tal como consta en el artículo mencionado precedentemente, se resolvió la designación en el cargo de Gerente Titular al Sr. Marcelo Miguel Zárate, D.N.I. N° 23.963.489, C.U.I.L. N° 20-23963489-4, argentino, empresario, nacido el 9 de julio de 1974, de estado civil casado, con domicilio en calle Puerto Madero N° 128 de esta ciudad Capital de La Rioja y en el cargo de Gerente Suplente a la Sra. Silvia Alejandra Gaitán, D.N.I. N° 26.238.560, C.U.I.L. N° 23-26238560-4, argentina, nacida el 18 de octubre de 1977, de estado civil casada, con domicilio en calle Puerto Madero N° 128, barrio Santa Celia de esta ciudad Capital de La Rioja. Publíquese.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 34387 - \$ 43.000,00 - 23/10/2026 - Capital

* * *

El Dr. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 226/26 de fecha 06/10/2026 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0305-6-26, caratulados: “Valvel S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social” ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber que la Sra. Patricia del Valle Díaz DNI 23.963.108 CUIL 27-23963108-3, nacida el 17.03.1974, de nacionalidad argentina, de 52 años de edad, de estado civil soltera, con domicilio en calle Dardo Rocha N° 197 B° Cementerio de la ciudad capital de la provincia de La Rioja y el Sr. Luis Alberto Brizuela DNI 21.564.735 CUIL 20-21564735-9, nacido el 28.07.1970, de nacionalidad argentina, de 56 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en calle General Paz N° 455 B° Cementerio de la ciudad capital de la provincia de La Rioja, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada “Valvel S.R.L.”. Domicilio Social: calle Dardo Rocha N° 197 B° Cementerio de la ciudad capital de la provincia de La Rioja. Duración: nueve (99) años a partir del día de su inscripción registral en la Inspección General de Justicia. Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar, por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, actividades comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, inmobiliarias, logísticas, turísticas, de inversión y de prestación de servicios, comprendiendo especialmente las siguientes: I. Servicios profesionales y consultoría: La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento jurídico, administración, organización, gestión empresarial, auditoría, capacitación y asistencia técnica,

mediante profesionales habilitados cuando la legislación vigente así lo exija. II. Inversiones y desarrollo empresario: Realizar inversiones exclusivamente con fondos propios mediante la adquisición, administración, negociación y disposición de títulos públicos y privados, acciones con o sin cotización bursátil, cuotas sociales, obligaciones negociables, fideicomisos, valores mobiliarios y demás instrumentos permitidos por la legislación vigente. Participar en sociedades constituidas o a constituirse, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, consorcios de cooperación y demás contratos asociativos previstos por la Ley General de Sociedades. Otorgar mutuos y financiaciones exclusivamente con fondos propios, con o sin garantías reales o personales, a personas humanas o jurídicas. Realizar aportes de capital, reorganizaciones societarias, fusiones, escisiones, adquisiciones y demás formas de inversión empresarial. Quedan expresamente excluidas todas las actividades comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y aquellas que impliquen captación de ahorro público. Prestación de servicios vinculados con medios de pago electrónicos, sistemas de procesamiento de pagos, administración de programas de fidelización, emisión y administración de tarjetas de beneficios, tarjetas prepagas, tarjetas de compra y demás instrumentos de pago permitidos por la legislación vigente, previa obtención de las autorizaciones y registros que correspondan. Realizar operaciones de cambio de moneda exclusivamente con fondos propios y cuando resulten accesorias al cumplimiento de su objeto social, conforme la normativa cambiaria vigente. III. Actividad comercial: La compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, comisión, consignación, franquicia, leasing, alquiler y comercialización en general de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas, productos industrializados o no, automotores, chasis, carrocerías, implementos, accesorios, motores, cubiertas, cámaras, combustibles, lubricantes, maquinaria, equipos y repuestos de cualquier naturaleza. Podrá ejercer representaciones comerciales, distribuciones y comisiones de empresas nacionales o extranjeras. IV. Turismo, hotelería y esparcimiento: La explotación y prestación de servicios turísticos y hoteleros, comprendiendo hospedajes, estancias turísticas, albergues juveniles, complejos de tiempo compartido, turismo salud, turismo termal, turismo aventura, ecoturismo y toda otra modalidad turística permitida por la legislación vigente. La organización y comercialización de excursiones, visitas guiadas, safaris, eventos turísticos, venta de entradas para espectáculos cuando formen parte de paquetes turísticos, representación de agencias nacionales o extranjeras, comercialización de servicios turísticos mediante plataformas digitales y toda otra actividad complementaria vinculada al turismo, previa obtención de las habilitaciones correspondientes. Alquiler de salones y organización de eventos: La explotación, administración y alquiler de salones de fiestas, salones de usos múltiples, predios, locales, establecimientos y demás espacios destinados a la realización de eventos sociales, públicos y privados, celebraciones, reuniones y acontecimientos de carácter recreativo, cultural, artístico, empresarial o institucional. La organización, producción, coordinación y realización de eventos sociales públicos y privados, fiestas, celebraciones, reuniones y demás acontecimientos de similar naturaleza, pudiendo para ello



contratar, tercerizar, subcontratar o proveer por cuenta propia todos los bienes, servicios y prestaciones necesarios para su adecuada realización. A tales efectos, la sociedad podrá contratar con terceros o adquirir, administrar y explotar por cuenta propia equipos de sonido, iluminación, luces, escenarios, mobiliario, vajilla, mantelería, ornamentación, decoración, servicios de mozos, personal de atención, seguridad, limpieza, servicios gastronómicos, equipamiento audiovisual y demás bienes y servicios necesarios o complementarios para la organización y realización de eventos. Asimismo, podrá celebrar contratos con proveedores, empresas, artistas, músicos, técnicos, personal especializado y demás prestadores de servicios vinculados con los eventos, actuando por cuenta propia o de terceros, y prestar en forma integral o parcial los servicios necesarios para la realización de los mismos, todo ello con sujeción a las habilitaciones y requisitos legales que correspondan. Producción artística, musical y cultural: La producción, realización, organización, coordinación, administración, gestión y explotación de espectáculos musicales, shows en vivo, conciertos, festivales, eventos artísticos, culturales, teatrales, audiovisuales y multimediales; como así también actividades de entretenimiento, recreación, expresión artística y cualquier manifestación cultural o performática. V. Actividad inmobiliaria: La adquisición, venta, permuta, locación, sublocación, arrendamiento, administración, explotación y desarrollo de bienes inmuebles urbanos y rurales. La compra de terrenos, subdivisión, loteos, urbanizaciones, fraccionamientos, propiedad horizontal, explotación, renta y enajenación de inmuebles. Podrá intervenir en licitaciones públicas o privadas de cualquier jurisdicción relacionadas con su actividad. Compra, venta y comercialización de materiales de construcción, contratación de profesionales, subcontratistas y proveedores, pudiendo participar en licitaciones públicas o privadas y celebrar toda clase de contratos vinculados con la actividad. VI. Propiedad intelectual y activos intangibles: Adquirir, registrar, administrar, licenciar, ceder y explotar marcas, nombres comerciales, derechos de propiedad intelectual, diseños, contenidos, formatos y demás activos intangibles vinculados con las actividades sociales. VIII. Actividades complementarias: Realizar todos los actos, contratos y operaciones de carácter civil, comercial, inmobiliario y de servicios que sean necesarios, accesorios o conducentes al cumplimiento del objeto social, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar contratos de locación, comodato, leasing, prestación de servicios, mandato, representación, distribución y cualquier otro contrato lícito relacionado con las actividades precedentemente indicadas. Cuando para el ejercicio de cualquiera de las actividades comprendidas en el presente objeto se requiera autorización, licencia, habilitación, matrícula, inscripción o cumplimiento de requisitos especiales, la sociedad desarrollará dichas actividades una vez cumplidas las exigencias legales correspondientes. Capital Social: El mismo se encuentra constituido por la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000), representado por cien (100) cuotas sociales de Pesos Cincuenta Mil (\$ 100.000), de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran, de acuerdo al siguiente detalle: el señor Luis Alberto Brizuela DNI 21.564.735, suscribe (80)

cuotas, por un total de Pesos Ocho Millones Con 00/100 (\$ 8.000.000). Integrando en este acto el 100% del capital suscrito, en efectivo, Pesos Ocho Millones con 00/100 (\$ 8.000.500,00); la señora Patricia del Valle Díaz DNI 23.963.108, suscribe veinte (20) cuotas, por un total de Pesos Dos Millones con 00/100. Integrando en este acto el 100% del capital suscrito, en efectivo, Pesos Dos Millones con 00/100 (\$ 2.000.000,00) al momento de la constitución. Administración: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el Sr. Luis Alberto Brizuela DNI 21.564.735, CUIL 20-21564735-9, revistiendo el carácter de Socio Gerente, quien tendrá la plena representación legal por el término de diez (10) años, y a los fines de garantizar su gestión, constituyó garantía de ley conforme las normas del Art. 256 y 157 de la Ley General de Sociedades, Art. 76, 77 y 119 R.G., IGJ 7/15. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el día 30 de junio de cada año. Publíquese. La Rioja, octubre de 2026.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 34389 - \$ 154,800,00 - 23/10/2026 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Ortiz Juárez, Rodolfo Ramón, Sala 8 "Unipersonal", Secretario Sr. García, Sergio Gabriel, en los autos Expte. N° 10408260000046069 - Letra "B" - Año 2026, caratulados: "Bazán, Lídoro Jesús - Sucesión Ab Intestato", dictan el siguiente Decreto: La Rioja, 29 de septiembre de dos mil veintiséis. (...) Publíquense edictos por un (1) día, en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario o periódico de circulación de esta Circunscripción citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a fin de que comparezcan dentro del término de treinta (30) días, después de que concluya la publicación de edictos. Hágase saber a los citados que el presente proceso tramita mediante el Expediente Digital Judicial "Joaquín" al que deberán comparecer en legal forma y a través del siguiente link: <https://expediente.jusjoaquin.gob.ar> (conf. Acuerdo del TSJ de la Provincia de La Rioja N° 719/2023, Reglamento General del Expediente Digital Judicial). Oficiése al Ministerio de Educación para que tome participación de ley en la presente causa y a la Dirección General de Ingresos Provinciales a efectos de que informe sobre la existencia de bienes inscriptos a nombre del causante (Arts. 2.340 del C. y C.N. y Arts. 340 y 342 del C.P.C.). Notifíquese. Dr. Ortiz Juárez, Rodolfo Ramón - Juez. Sr. García, Sergio Gabriel - Secretario. Secretaría, 05 de octubre de 2026.

Firmado por García, Sergio Gabriel

N° 34390 - \$ 8.639,00 - 23/10/2026 - Capital



El Ab. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 206/26 de fecha 10/09/2026 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0230-8-26, caratulados: “Fénix 951 S.R.L. s/Inscripción de Cesión Cuotas Sociales y Modificación de Cláusula Cuarta y Quinta de Contrato Social” ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia conforme Art. 10 de la Ley N° 19.550, haciendo saber que se ha tomado conocimiento de la cesión de cuotas sociales de la sociedad Fénix 951 S.R.L. realizada en instrumento privado con firmas certificadas de fecha 22/06/2026, mediante la cual el Sr. Claudio Luis Capdevila, argentino, D.N.I. N°16.840.585, CUIL 20-16840585-6, de estado civil divorciado, comerciante, con domicilio en Guillermo San Román N°1079 de esta ciudad Capital ha cedido sesenta y seis (66) cuotas sociales que representan el cincuenta y cinco por ciento (55%) del total del capital social de la sociedad Fénix 951 S.R.L. a favor de la Sra. Mariela del Valle Santángelo, argentina, D.N.I. N° 22.135.268, CUIL 27-22135268-3, de estado civil divorciada, comerciante, con domicilio Posadas s/n, Country Olivos de La Quebrada de esta ciudad Capital. Es por ello que el capital social de Fénix 951 S.R.L. queda integrado de la siguiente manera: la Sra. Miriam Alicia Gallardo tiene la cantidad de cincuenta y cuatro (54) cuotas sociales que representan el 45% del total del capital social y la Sra. Mariela del Valle Santángelo tiene la cantidad sesenta y seis (66) cuotas sociales que representan el 55% del total del capital social; todas a un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una. Asimismo, se ha tomado conocimiento de la modificación de la Cláusula Cuarta (Capital Social) y de la Cláusula Quinta (Administración y Representación) del contrato social de la sociedad Fénix 951 S.R.L., las cuales quedaron redactadas de la siguiente forma: “Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000), representado por ciento veinte (20) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00), cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: La Sra. Mariela del Valle Santángelo aporta la cantidad de sesenta y seis (66) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) cada una, por un total de Pesos Seis Mil Seiscientos (\$ 6.600) que representan el 55% del capital total y la Sra. Miriam Alicia Gallardo aporta la cantidad de la cantidad de cincuenta y cuatro (54) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) cada una, por un total de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos (\$ 5.400) que representan el 45% del total del capital social. Que dicho capital se encuentra debidamente integrado.” “Quinta: Administración y Representación: La sociedad será administrada por la socia gerente Sra. Mariela del Valle Santángelo quien tendrá la representación legal obligando a la sociedad mediante su firma, excepto aquellas operaciones relacionadas con bienes registrables y garantías a terceros en cuyos casos deberán firma como mínimo dos socios. Se establece que la socia gerente durará en el cargo por el plazo de cuatro (4) años.” Publíquese. La Rioja, 19 de octubre de 2026.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 34391 - \$ 63.640,00 - 23/10/2026 - Capital

Expediente N° 0010103260000046007 - Letra N - Año 2026, caratulados: Nieva, Marta Uvaldina Juicio Sucesorio, la Dra. Ana Carolina Courtis, Jueza Sala Unipersonal 3, de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, a cargo del actuario, Sr. Ariel Rubén Dávila, hace saber que por un día, a efectos de citar a herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Marta Uvaldina Nieva D.N.I. 6.612.325, a comparecer dentro del término de treinta días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, Art. 342 inc. 1, 2 y 3 del C.P.C. bajo apercibimiento de ley, publíquese por una vez.

Secretaría, 7 de setiembre de 2026.

Firmado por Dávila, Ariel Rubén; Courtis, Ana Carolina

N° 34392 - \$ 5.211,00 - 23/10/2026 - Capital

* * *

El Ab. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 231/26 de fecha 08/10/2026 en Expte. N° C0230326-5-26, caratulado: “Di Bari Medical S.A.S. s/Inscripción de Contrato Social”, ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial dando cumplimiento al Art. 10 de la Ley 19.550, estableciendo que mediante Contrato Social confeccionado el día 10/09/2026, y certificado por ante Escribano Público, se ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, integrada por la Sra. Moreno Ana María, D.N.I. N° 16.158.804, CUIT N° 27-16158804-6, argentina, nacida el 20/07/1962, de profesión comerciante, estado civil viuda, con domicilio en calle Venezuela S/N°, barrio Panamericano, ciudad capital de la provincia de La Rioja. Denominación: “Di Bari Medical S.A.S.”. Domicilio Social: Venezuela s/n, barrio Panamericano, ciudad Capital de la provincia de La Rioja. Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, a través de sucursales, a las siguientes actividades: a) Comerciales: la compra, venta, comercialización, distribuciones, representación, consignación, importación y exportación, al por mayor y/o al por menor, de productos ortopédicos y de rehabilitación, incluyendo órtesis, prótesis, ayudas técnicas para la movilidad, elementos de apoyo y asistencia, sillas de ruedas, andadores, bastones, muletas, camas y equipamiento para internación domiciliar, productos y dispositivos destinados a la rehabilitación, por intermedio de profesionales y técnicos con título habilitante y matrícula vigente, cuando ello resulte legalmente exigible; b) Servicios sanitarios y asistenciales: la prestación de servicios vinculados con la salud humana, especialmente en las especialidades de traumatología y ortopedia, incluyendo prácticas y procedimientos médicos y quirúrgicos, servicios terapéuticos, de rehabilitación, recuperación y asistencia integral, destinados a personas con patologías, lesiones, discapacidades o necesidades especiales, mediante la realización de tratamientos y prácticas terapéuticas, funcionales y de rehabilitación, por intermedio de profesionales y técnicos con título habilitante y matrícula vigente, cuando ello resulte legalmente exigible. Podrá también prestar servicios de consulta médica, diagnóstico,



control y seguimiento postoperatorio, rehabilitación y recuperación funcional; c) Investigación y Desarrollo: Mediante la realización de estudios, investigaciones, análisis técnicos, económicos y de mercado; desarrollo de procesos productivos, organizacionales y tecnológicos; elaboración de proyectos; consultoría y asistencia técnica en materias vinculadas con las actividades comprendidas en su objeto social; d) Licitaciones y Contrataciones: La participación en licitaciones, concursos, contrataciones y convenios con organismos públicos o privados, sean estos del Estado nacional, provincial o municipal. A tales fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales y administrativos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, incluyendo la celebración de contratos, constitución de garantías, adquisición de derechos y obligaciones, apertura de sucursales, agencias o representaciones y, en general, toda actividad vinculada directa o indirectamente con el objeto social, quedando excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra actividad reservada por la ley a sujetos especialmente autorizados. La sociedad podrá realizar toda actividad comercial, industrial o de servicios que resulte complementaria accesorio, conexa o necesaria para el mejor cumplimiento de su objeto social. Capital Social: El Capital Social es de \$ 10.000.000 (Pesos Diez Millones), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$ 1 (Pesos Uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscribiéndose e integrándose en las siguientes proporciones: 1) Moreno, Ana María, CUIT N° 27-16158804-6, suscribe la cantidad de 10.000.000 (diez millones) de acciones ordinarias, escriturales, de \$1,00 (Pesos Uno con Cero Centavos) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción, es decir el 100% (cien por ciento) del Capital Social. El capital social se integra en un 100% (cien por ciento) en aportes no dinerarios. Bienes cuyo detalle se adjunta mediante un Inventario de Bienes físico y valorado, con sus respectivos valores de mercado, certificado por Contador Público y legalizado por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja (C.P.C.E.L.R.). La Administración y Representación Legal: estará a cargo del Administrador Titular: Sra. Moreno Ana María, datos personales referidos ut supra. Administrador Suplente: Sr. Pulquillanca Martín Exequiel, D.N.I. N° 40.482.207, CUIT N° 20-40482207-2, argentino, mayor de edad, de profesión médico, estado civil soltero, con domicilio en calle Venezuela s/n, barrio Panamericano, ciudad capital de La Rioja. Duración: Noventa y nueve (99) años a partir de su Inscripción en Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Publíquese

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 34393 - \$ 89.440,00 - 23/10/2026 - Capital

* * *

El Ab. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 229/26, de fecha 07/10/2026 de la

Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0317-7-26, caratulados "Living Room S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Nuevo Gerente" ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme Art. 10 Ley 19.550. Hace saber: 1°) Que con fecha 26/08/2026 mediante Contrato de Cesión de Cuotas, el Sr. Rivera Michea, José Luis, D.N.I. N° 16.180.008, CUIT N° 20-16180008-3, argentino, soltero, de profesión Contador Público, con domicilio en Belgrano N° 78, barrio Centro, ciudad capital de La Rioja, propietario de 108 (ciento ocho) cuotas sociales representativas del 90% (noventa por ciento) del capital social, vende, cede y transfiere el total de su participación societaria a favor del Sr. Planas Luis del Rosario, D.N.I. N° 8.499.000, CUIT N° 20-08499000-1, argentino, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Isla Decepción N° 2030, barrio Antártida I, ciudad capital de La Rioja; y la Sra. Toledo, Mariela Silvina, D.N.I. N° 23.660.624, CUIT N° 23-23660624-4, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Avda. Facundo Quiroga N° 725, barrio Centro, ciudad capital de La Rioja, propietaria de 12 (doce) cuotas sociales representativas del 10% (diez por ciento) del capital social, vende, cede y transfiere el total de su participación a favor del Sr. Céspedes, Waldemar Francisco, D.N.I. N° 22.693.605, CUIT N° 20-22693605-0, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en S/C 52, barrio 53 viviendas Anguinán, Dpto. Chilecito, de la provincia de La Rioja y 2°) Que con fecha 27/08/2026 mediante Acta de Reunión de Socios se aprueba la cesión de cuotas y se designa en el cargo de Gerente a la Sra. Rivera Michea, Carmen Graciela, D.N.I. N° 16.956.366, CUIT N° 27-16956366-2, argentina, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en 25 de Mayo y El Veladero, barrio Mis Montañas, Chilecito, Dpto. Chilecito, de la provincia de La Rioja. Publíquese. Octubre de 2026.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 34394 - \$ 43.000,00 - 23/10/2026 – Capital

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Sala "9" - Primera Circunscripción Judicial, de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, Dra. María Fernanda Alcázar. Cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los Expte. N° 0010409260000045922 - Letra R - Año 2026, caratulados: "Romero, Ramona del Carmen / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" sobre el inmueble que se describe de la siguiente forma: Nomenclatura Catastral: Departamento: 18 - Circunscripción IV - Sección "B" - Manzana: 7 - Parcela: "50", ubicado sobre acera Noreste de calle pública, de la localidad de Chila, departamento Ángel Vicente Peñaloza, provincia de La Rioja. Mide: al Suroeste 15,96 m, al tres segmentos de 13,95 m, 28,45 m y 10,00 m, al Noroeste 43,88 m. Superficie 561.14 m². Linda: al Suroeste con calle pública, al Sureste y Noreste callejón público, al Noroeste con Ramona del Carmen Romero. Hágase saber a los citados que



el presente proceso tramita mediante el Expediente Digital Judicial “Joaquín” al que deberán comparecer en legal forma y a través del siguiente link: <https://expediente.jusjoaquin.gob.ar> (conf. Acuerdo del TSJ de la Provincia de La Rioja N° 719/2023, Reglamento General del Expediente Digital Judicial). Publíquese edictos por cinco veces.
Secretaría, 2026.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 34395 - \$ 43.425,00 - 23/10 al 06/11/2026 - Capital

* * *

El señor Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 5, Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría Sra. Carla Fabiana Quirós, en autos Expte. N° 0010205260000046042, caratulados: “Zárate María Dominga Magdalena, Cortez Ángel Serafín / Sucesión Ab Intestato”. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho en la herencia para que acredite dentro de treinta días (30) posteriores a la publicación se presenten a estar a derecho, (Art. 2.340 del C.C. y C.). Notifíquese.
Secretaría, 2026.

Firmado por Quirós, Carla Fabiana

N° 34397 - \$ 4.632,00 - 23/10/26 - Capital

* * *

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Alberto Armando Romero, hace saber que en los autos Expte. N° 20101261000027286 - Año 2026 - Letra “M”, caratulados: “Malbran González, Malvina Soledad / Sucesión Ab Intestato” se ha ordenado la publicación de edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante Malvina Soledad Malbran González, DNI N° 34.634.283 para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, 9 días del mes de octubre de 2026.

Dra. Cassandra Barros Olivera
Secretaria

N° 34398 - \$ 5.211,00 - 23/10/2026 - Chilecito

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, a cargo de la Sala N° “2”, de la actuaría a cargo de la Dra. Eva María Delgado hace saber por un (1) día que cita y emplaza a

herederos, legatarios y acreedores de la extinta Farías, Nicolasa Antonia D.N.I. N° 13.918.905 a comparecer a estar a derecho en los autos N° Expte. 00101022000046010 - Farías, Nicolasa Antonia / Juicio Sucesorio”, en el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, mayo de 2026.

Dra. Eva Malena Delgado
Secretaria Transitoria

N° 34399 - \$ 4.053,00 - 23/10/2026 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría “A” en los autos Expte. N° 20201260000046768 - Año 2026 - Letra “N”, caratulados: “Narváez, Roque Ramón / Sucesión Ab Intestato”, se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Narváez Roque Ramón D.N.I. N° 13.302.179, para que comparezcan dentro los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 16 de octubre de 2026.

Margot Chade
Secretaria

N° 34400 - \$ 26.055,00 - 23/10 al 06/11/2026 - Chilecito

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate (Jueza de Cámara), a cargo de la autorizante, hace saber por tres veces que la Sra. Guzman, Alicia, D.N.I. N° 18.713.214, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva en los autos 20202240000038540 - Letra “G” - Año 2024, caratulados: “Guzmán, Alicia c/Páez Vergara, Víctor Alfredo - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, para adquirir el dominio del inmueble que se encuentra ubicado en calle Facundo Quiroga (Sur) s/n, de la ciudad de Villa Unión, departamento Gral. Felipe Varela, provincia de La Rioja, tiene una superficie total de 967,50 m²; su nomenclatura es: Dpto. 08, Circ. I, Secc. A; Manzana 33, Parcela 61, conforme al Plano de Mensura aprobado por la Disposición N° 027084 de 13 de diciembre de 2023 dictada por la Dirección General de Catastro de la Provincia. Sus colindantes son: Norte con parcela “42” a nombre de Aballay, Juan Bautista y Páez, Florencia Elvira, al Oeste linda con Parcela “26” a nombre de Páez, Víctor Alfredo, al Sur linda con Parcela “26” a nombre de Páez, Víctor Alfredo y al Este linda con calle Facundo Quiroga. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble, en especial a los sucesores de Páez Vergara, Víctor Alfredo, DNI N° 3.009.033; Páez, Justa Nilia LC N° 2.252.240, Páez, Rosa Delma LC N° 7.885.055,



Soria, Aparicia Rosalba LC N° 8.069. 972, Páez, María Anita Elsa LC 0.783.675, Moltini, Ana del Valle LC N° 7.891.384, Páez, José Aldo LE N° 3.013.222, Páez, Armando Nicolás LE. N° 6.714.529, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación. (Art. 49 del C.P. C.), bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, 25 de setiembre de 2026.

Cecilia Rita Searez

Jefe de Despacho

N° 34401 - \$ 38.214,00 - 23 al 30/10/2026 - Chilecito

* * *

La señora Jueza del Juzgado de Familia, Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos Mayores, Dra. Martha Liliana Torres, Secretaría de la autorizante, Dra. María del Carmen Luna Bringas, cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación y de conformidad a dispuesto por el Artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, a formular oposición a todas aquellas personas que consideren tener un interés legítimo o justos motivos frente al pedido de supresión del apellido paterno del niño Iván Azael Aguilar Flores DNI N° 54.978.022, para que en adelante pase a llevar únicamente el apellido materno Flores Las oposiciones deberán presentarse dentro del plazo señalado, contado a partir del día hábil siguiente a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de continuarse el trámite según su estado. Edictos por una (1) vez durante dos (2) meses en el Boletín Oficial y en un diario de circulación.

Secretaría, octubre de 2026.

Dra. Martha Liliana Torres

Jueza

Dra. María del Carmen Luna Bringas

Secretaría Transitoria

N° 34403 - \$ 12.738,00 - 23/10 y 03/11/2026 - Capital

* * *

El ab. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 247/23 de fecha 23 de noviembre de 2023, dictada en el Expte. N° C-023-0418-7-23- caratulados: “L Y C S.R.L. s/Comunica Cambio de Domicilio”, se ha ordenado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, por el término de un (1) día, a los fines de comunicar que se tomó razón de lo dispuesto mediante Acta N° 19 de fecha 30 de marzo de 2018 mediante la cual se aprueba el cambio de domicilio de la razón social LYC S.R.L. a calle Cleofe Arias N° 434 del B° Federación de la ciudad capital de La Rioja. Publíquese.

La Rioja, 11 de octubre de 2026.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 34404 - \$ 18.920,00 - 23/10/2026 - Capital

El Inspector General de Justicia de la provincia de La Rioja, Ab. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia - Secretaría de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 143/26, de fecha 25 de junio de 2026, dictada en Expte. N° C023-0187-9-26, caratulado: “Oftalmovision S.R.L. s/Inscripción de Socio Gerente”, se ordena la publicación por un día del presente edicto, de acuerdo a lo establecido Art. 10 de la Ley 19.550 de la inscripción como gerente correspondiente al periodo 2026-2028, que mediante acta de socio N° 74 de fecha 5 mayo de 2026 se redesigna como Gerente de la razón social “Oftalmovision S.R.L.” al Dr. Mariano Antonio Simes Martini, DNI N° 25.336.984, CUIL N° 20-25336984-2, fecha de nacimiento 01/01/1977, de estado civil casado, de profesión doctor en Educación Psicológica y Docente, con domicilio en Av. Senador Blanco N° 2644, B° Jardín Norte. La sociedad Oftalmovision S.R.L. posee sede social en Avda. Senador Rodolfo Blanco N° 2644, B° Jardín Norte, de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja. La presente publicación se efectúa conforme lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.

La Rioja, setiembre de 2026.

Jacob Emanuel Saul

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 34405 - \$ 25.800,00 - 23/10/2026 - Capital

* * *

El Ab. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 234/26 de fecha 13/10/2026 en Expte. N° C0230335-3-26, caratulado: “IMGY Soluciones Empresariales S.R.L. s/Inscripción de Reforma del Contrato Social”, ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial dando cumplimiento al Art. 10 de la Ley 19.550, estableciendo que 1) Mediante Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 15/06/2026, el Sr. Galeano Alonso Ignacio, D.N.I. N° 39.300.557, CUIT N° 20-39300557-3, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Arturo Grimaux N° 29, ciudad Capital de la provincia de La Rioja, propietario de 500 (quinientas) cuotas sociales, representativas del 50% (cincuenta por ciento) del Capital Social, vende, cede y transfiere el total de su participación societaria a favor del Sr. Juárez Lucas, D.N.I. N° 39.297.813, CUIT N° 20-39297813-6, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Luis de Hoyos N° 83, B° Municipal, ciudad Capital de la provincia de La Rioja; 2) Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 17/06/2026 se aprueba la cesión de cuotas y se resuelve considerar la modificación de las cláusulas 1°, 3°, 4° y 5° del Contrato Social y 3) Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 19/06/2026 se fundamentan y transcriben las modificaciones de las cláusulas 1°, 3°, 4° y 5° del Contrato Social, a saber: Primera - Denominación: Clarum S.R.L.; Tercera - Objeto: La Sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, ya sea en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: I Construcciones: A) Trabajos en General; mediante la



prestación de servicios ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros en todo tipo de tareas vinculadas con la construcción y cada uno de sus derivados en especial, la construcción, remodelación de inmuebles, locales y edificios de todo tipo sean estos urbanos o rurales. B) Trabajos Subcontratados; mediante el estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización de ellas, de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones; la prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil; la realización de trabajos, estudios, consultorías, y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura; la construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energías, teléfonos, acueductos y alcantarillados en general, todo lo relacionado con servicios públicos; los montajes de tuberías de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo; los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructuras; la construcción de obras o infraestructuras para el sector del petróleo, incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estaciones de bombeo, etc.; la construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructuras en general, en concretos o metálicas. c) Licitaciones y concursos: Podrá participar por cuenta propia, de tercero o asociada a terceros, en acuerdo de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sean estos privados o públicos, rutas, caminos y similares del Estado nacional, provincial, municipal o de cualquier otra índole, comprendiendo explotación de zonas parquizadas o paseos públicos en general; así como la prestación de servicios, sean estos públicos o privados, con especial adhesión a la normativa vigente en cada caso. II. Servicios Empresariales. A) Servicios y asesoramiento integral para organización de empresas: Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sea administrativos, técnicos, financieros o comerciales; asesoramiento jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y pre inversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y comercialización interna acerca de los rubros mencionados, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. B) Asesoramiento integral sobre importación y exportación: Asesoramiento integral sobre importación y exportación en todo lo relacionado con la: compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias; contratación de fletes marítimos, aéreos y terrestres, contratación de seguros, gestión y tramitación ante organismos oficiales y privados, ministerios, aduanas, bancos, puertos, embajadas, etc. C) Servicios Varios: Mediante alquileres de bienes muebles e inmuebles, mandatos, ejercer representaciones, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, representación a licitaciones públicas o privadas y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. III. Comerciales: A) Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, fabricación, elaboración, industrialización, fraccionamiento y envasado de

productos de limpieza, higiene y desinfección, destinados a uso doméstico, comercial e industrial, incluyendo detergentes, desengrasantes, lavandinas, desinfectantes, limpiadores líquidos y sólidos, aromatizantes, jabones, ceras, productos químicos y afines. Asimismo, podrá realizar actividades complementarias vinculadas al almacenamiento, logística y transporte de materias primas, insumos, maquinarias y accesorios relacionadas con dicha actividad; B) La comercialización tanto al por mayor como al por menor de productos alimenticios en general, bebidas con y sin alcohol, golosinas y comestibles, productos y subproductos derivados de la carne, como así también relativos a la industria frigorífica. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y de servicios que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; Cuarta - Capital Social: Se fija en la suma de \$ 10.000.000,00 (Pesos Diez Millones), aporte integrado totalmente en las siguientes proporciones; Yoma, Guillermo Mustafá, D.N.I. N° 32.698.393 aporte e integra 500 cuotas sociales de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil) valor nominal cada una, que representan el 50% del Capital Social que es equivalente a \$ 5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones) de Capital y; el Sr. Juárez, Lucas, D.N.I. N° 39.297.813, aporta e integra 500 cuotas sociales de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil) valor nominal cada una, que representan el 50% del Capital Social, que es equivalente a \$ 5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones) de Capital. Dichos aportes están totalmente suscriptos e integrados, lo que hace un Capital Social de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000), integrado y compuesto por 1.000 (mil) cuotas sociales de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil) cada una, con derecho a un voto; Quinta -Administración: La administración, representación legal y uso de firma social estará a cargo de Yoma, Guillermo Mustafá, datos personales referidos ut supra. Publíquese.

Octubre, 2026.

Jacob Emanuel Saul

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 34406 - \$ 123.840,00 - 23/10/2026 - Capital

* * *

La Juez de la Sala 9 de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. María Fernanda Alcázar, Secretaría a cargo de la autorizante Dra. Silvia Susana Zalazar Secretaria, en autos Expte. N° 0010409260000046123 - Letra N - Año 2026, caratulados: "Nieto, Héctor Rodolfo / Juicio Sucesorio", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Sr. Nieto, Héctor Rodolfo, D.N.I. N° 32.419.035, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en legal forma en el expediente digital de referencia, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, octubre de 2026.

Dr. Silvia Susana Zalazar

Secretaria

Dra. Vanina Páez Oliva

Prosecretaria Transitoria

N° 34407 - \$ 5.211,00 - 23/10/2026 - Capital



El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Alberto A. Romero, Secretaría N° 1 a cargo de la autorizante Dra. Carolina Ormeño, hace saber que en autos Expte. N° 20101261000027269 - Letra "F" - Año 2026, caratulados: "Fernández, Raúl; Boggio, Andrea Lourdes / Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por un (01) día en el Boletín Oficial y un (01) día en un diario de circulación, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, La Rioja, 19 de octubre de 2026.

Dra. Carolina Ormeño
Secretaria

N° 34408 - \$ 5.211,00 - 23/10/2026 - Chilecito

El Abogado Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 230/26 de fecha 7 de octubre de 2026, en los autos Expte. N° C023-0100-0-26 - Año 2026, caratulados: "Cema Repuestos y Logística S.R.L. s/Inscripción de Cuotas Sociales y Socio Gerente", ha resuelto la publicación de edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, (Art. 10-Ley 19.550), a los fines de dar conocimiento sobre la inscripción en la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja de que por Acta de Reunión de Social de fecha 16 de enero de 2026, se aprueba la Cesión de Cuotas Sociales realizadas con fecha 14 de enero de 2026 entre Eduardo María Martinotti, argentino, casado, nacido el 8 de julio de 1951, comerciante, DNI 8.578.161, CUIT 20-08578161-9, con domicilio en calle 8 de Octubre N° 71, Miraflores, Villa Nueva General San Martín de la provincia de Córdoba, quien cede y transfiere a Lázaro Guzmán, argentino, soltero, nacido el 25 de agosto de 1997, comerciante, DNI 40.419.063, CUIT 20-40419063-7, con domicilio en Av. Facundo Quiroga N° 967 Piso 8, Departamento "B", barrio Centro de la ciudad de La Rioja, la cantidad de 51 cuotas sociales, representantes del 51% del Capital Social. Se designa como Gerente Titular al Sr. Lázaro Guzmán y Gerente Suplente a la Sra. Pinto Ana María, argentina, casada, nacida el 18 de abril de 1950, empresaria, DNI 6.258.632, CUIT 27-06258632-5, con domicilio en calle 8 de Octubre N° 71, barrio Miraflores, Villa Nueva General San Martín, de la provincia de Córdoba". Publíquese.

La Rioja, 07 octubre de 2026.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 34409 - \$ 34.400,00 - 23/10/2026 - Capital

La Sra. Juez Titular de la Sala 7, de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carla Menem Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor Fabián Carrizo, hace saber por una (1) vez en el Boletín Oficial cinco (5) veces en un diario de circulación local, que cita y emplaza a los herederos, legatarios y quienes se consideren con derecho a la herencia de los extintos Tapia, José Ignacio; Sánchez, Cecilia Domitila, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10407260000046071 - Tapia, José Ignacio; Sánchez, Cecilia Domitila / Sucesión Ab Intestato, dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial. Art. 2.340 del CC y CN y 342 del CPC, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de octubre de 2026.

Firmado por Carrizo, Néstor Fabián

N° 34410 - \$ 5.790,00 - 23/10/2026 - Capital

La Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala "7", Dra. Ana Carla del Valle Menem, a través de su Secretario, Dr. Néstor Fabián Carrizo, ordena publicar edictos de ley por un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (5) veces en un diario de circulación local, citando en su domicilio real a los herederos, legatarios y acreedores, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días después que concluya la publicación de edictos, Arts. 340 y 342 del C.P.C., en los autos Expte. N°0010407260000046053 - Letra "M" - Año 2026, caratulado: "Morales, Juan Carlos / Sucesión Ab Intestato".

Secretaría, 14 de octubre de 2026.

Firmado por Carrizo, Néstor Fabián

N° 34411 - \$ 5.211,00 - 23/10/2026 - Capital

La Sra. Jueza de la Cámara Primera, Sala Unipersonal N° 3, del Fuero Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría a cargo del Sr. Secretario Ariel Rubén Dávila, en autos Expte. N° 0010103260000046061 - Letra "M" - Año 2026, carátula: "Melian, Sabina Esther / Declaratoria de Herederos", hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Sra. Sabina Esther Melian, D.N.I. N° 7.893.926, a fin de que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho (Art. 342, incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C.).

Secretaría, 19 de octubre de 2026.

Firmado por Dávila, Ariel Rubén; Courtis, Ana Carolina

N° 34412 - \$ 5.790,00 - 23/10/2026 - Capital



EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cantera

Titular: “Carrizo, Ramón Nicolás” - Expte. N° 57 - Letra “C” - Año 2023. Denominado: “Liliana”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 16 de marzo de 2026. Señora Directora: Vista la documentación técnica de fojas 143 a147, aportada por el Perito actuante (Delimitación del área, Vinculación y Memoria descriptiva), esta Dirección informa que procedió a Regraficar la presente Solicitud de Cantera, quedando la misma ubicada en el departamento Capital, con una superficie libre de 19 ha 6544 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94:

Y=3418691.721	X=6739064.762	
Y=3418745.714	X=6739110.185	Y=3418796.390
X=6739041.050	Y=3418845.860	X=6738985.180
Y=3418895.300	X=6738926.880	Y=3418921.780
X=6738858.450	Y=3418969.110	X=6738773.930
Y=3418996.670	X=6738678.910	Y=3419007.920
X=6738605.490	Y=3419026.310	X=6738553.770
Y=3419032.060	X=6738525.890	Y=3419125.960
X=6738466.240	Y=3419172.850	X=6738414.860
Y=3419250.830	X=6738397.720	Y=3419277.690
X=6738335.010	Y=3419272.610	X=6738211.360
Y=3419365.800	X=6738172.530	Y=3419389.980
X=6738100.030	Y=3419446.230	X=6738048.780
Y=3419514.360	X=6737982.810	Y=3419523.740
X=6737868.420	Y=3419477.100	X=6737793.700
Y=3419598.710	X=6737672.910	Y=3419630.850
X=6737568.290	Y=3419749.600	X=6737450.470
Y=3419779.950	X=6737380.290	Y=3419852.166
X=6737326.428	Y=3419748.376	X=6737273.296
Y=3419729.560	X=6737340.800	Y=3419634.100
X=6737384.480	Y=3419539.210	X=6737502.810
Y=3419397.180	X=6737683.580	Y=3419430.230
X=6737847.240	Y=3419400.510	X=6737967.980
Y=3419322.010	X=6738021.520	Y=3419273.900
X=6738112.760	Y=3419225.600	X=6738197.920
Y=3419155.730	X=6738261.730	Y=3419142.900
X=6738326.660	Y=3419119.410	X=6738344.440
Y=3418960.610	X=6738403.600	Y=3418990.840
X=6738499.610	Y=3418967.680	X=6738538.210
Y=3418977.920	X=6738601.890	Y=3418964.960
X=6738644.850	Y=3418913.870	X=6738754.700
Y=3418868.170	X=6738825.360	Y=3418841.740
X=6738882.040	Y=3418810.490	X=6738974.420
Y=3418771.560	X=6739015.370	Y=3418732.930
X=6739047.950	Y=3418711.270	X=6739040.190
Y=3418695.160	X=6739048.660	Asimismo, se

informa que se deja sin efecto lo informado oportunamente en fs 23 y 24. Se adjunta croquis demostrativo. Dirección Gral, de Minería: La Rioja, 11 de setiembre de 2026. Visto... y Considerando... la Directora de Minería Dispone: Artículo 1°.- Apruébase el Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento, correspondiente a la Cantera de áridos de la tercera categoría denominada “Liliana”, ubicada en el departamento Capital de esta provincia, en virtud de lo informado por Geología Minera a fojas 50/51. Córrasele Vista de dicho informe. Artículo 2°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera formulada por el señor Carrizo Ramón Nicolás, ubicada en el departamento Capital de esta provincia. Artículo 3°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, Art. 73° del C.P.M. y por una (1) vez en un diario o periódico de circulación en la Provincia, Art. 24° y 25° del C.P.M., y fijando un plazo de veinte (20) días, de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4°.- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°.- Atento al estado de autos, emplácese al titular para que en el término de treinta (30) días, siguientes a su notificación, presente la Actualización del Informe de Impacto Ambiental, Art. 256° del C.M., teniendo en consideración que hasta que no obtenga la D.I.A., ninguna actividad podrá establecerse siendo a exclusivo cargo de su autor los daños producidos tal como lo establece el Art. 248° del C.M., y que su no presentación no suspense ni interrumpe los plazos previstos para el cumplimiento de las demás exigencias legales. Artículo 6°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, tome nota todas las Direcciones de Catastro Minero y Geología Minera. Fecho, Resérvese. Disposición D.G.M. N° 461/26. Fdo. Ing. Olivera Butel, Florencia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Agustina N. Delgado - Directora de Escribanía de Minas.

Esc. Agustina N. Delgado
Dir. de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic.Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

Firmado digitalmente por:
CASTILLO Jorge Emilio

Fecha y hora: 23.10.2026 14:59:34

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Fabian Blanco De Hacienda y Finanzas Públicas	De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	D. Ernesto Salvador Perez De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	Dr. Segundo Emilio Rodriguez Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Jorge Ricardo Herrera
General de la Gubernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Pública	Jorge Raul Maza De Gestion Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Dra. Mariana Buratti De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Lic. María Luz Santángelo Carrizo de Comunicación y Planificación Pública	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
	Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social			
SECRETARIAS MINISTERIALES				
	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Jorge Mario Ortiz De Agricultura	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodriguez De Gestión Educativa	Dr. Juan Antonio Carbel De Ganadería	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Dra. Ivana Guardia De Minería	Carlos Renzo Castro De Biotecnología	Crio. Alberto Antonio Castillo De Gral. de Policía
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	Esc. Liliana Zarate Rivadera De Tierras	Dra. Flavia Cecilia Leguiza De Inclusion y Desarrollo Social	Griselda Herrera De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusión	Arq. Eduardo Raul Andalor De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Dña. Romina Noelia Guzman De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	Dr. Alfredo Pedrali De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Lic. Angela Karen Navarro Martínez De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Pablo Delgado De Juventudes	Dr. Lucas Alfredo Casas De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Défor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

- Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.
- Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.
- A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.
- Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

- Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.I.B.O.
PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	579
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	579
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	579
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	815
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	815
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	1.720
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	1.720
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	8.090
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	1.720

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	99.200
k) Ejemplar del día	Pesos	7.300
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	1.600
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	890
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	1.100
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	1.225
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	143.400
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	196.600